



DALE! Deportivo

PÁG. 3

San Antonio le dio una lección al Olimpia paraguayo al que le ganó por 3-2 en la agonía del partido y con un tiro penal convertido por Julio Herrera. El cuadro cochabambino debuto de esa manera en la Copa Libertadores.



**Jueves 03
Abril 2025**

Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

Dos proyectos de Ley

LOCAL PÁG. 6,7

Inicia el debate en el pleno de la Asamblea Departamental sobre la reducción de asambleístas

En sesión, ayer se leyeron los informes de comisión de los dos proyectos de Ley, se planteó la conformación de una comisión especial, pero no se lograron los dos tercios para su aprobación.

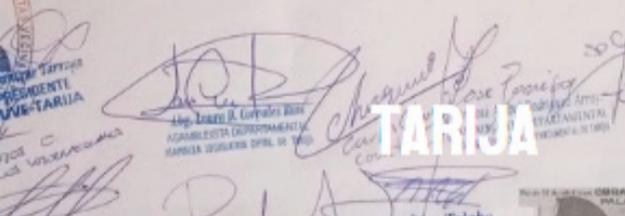


En reunión de Instituciones llevada a cabo en la Asamblea Departamental de Tarija, con la Participación de Asambleístas Departamentales, Comité Cívico, FEDJUVE Departamental, FEJUVE Cercado, CADEPIA, PROMETA, NATIVA y otros, ante la cercanía de un nuevo 15 de Abril festejos de la Batalla de la Tablada, y donde cada año desde hace más de una década se nos viene prometiendo el financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tarija (PTAR), las distintas instituciones reunidas, cansadas de mentiras, de la fealdad de las plantas de tratamiento y del daño a la salud de nuestra población, definimos lo siguiente:

- Socializar con las instituciones y concientizar a la población Tarijeña por todos los medios de comunicación.
- Exigimos el financiamiento total de la contraparte correspondiente al Gobierno Nacional para la PTAR Tarija, antes del 15 de abril.
- Exigimos al Gobierno Nacional dejar de mentir a Tarija y que los 3 ministros tarijeños que tiene el gabinete nacional, por una vez puedan brindar el apoyo a su departamento.
- Convocar a todas las instituciones y población en general a una gran marcha de protesta el día 3 de abril y declarar personas no gratas al presidente Luis Arce Catacora.

En caso de no cumplir con el financiamiento requerido, exigimos al Gobierno Nacional no presentarse en el aniversario del 15 de abril.

NI TIRANOS NI DESPOTAS NUNCA NUESTRO ORGULLO



Paso otro año más y dan ultimátum al gobierno:

Advierten con declarar persona no grata al presidente Arce si no cumple con el financiamiento de la PTAR

Diferentes instituciones dieron un plazo hasta el 5 de abril para que el gobierno se comprometa a financiar la ejecución de la planta de tratamientos, caso contrario iniciaran movilizaciones.

LOCAL

PAG. 6,7

Fedjuve: Se tiene una diferencia entre 30 y 40 bolivianos en el precio de los intermediarios con el de los productores

Ayer se realizó un operativo en la zona del mercado Campesino y se verificó que existe una marcada diferencia del precio en el que venden sus productos los productores, con el precio de los intermediarios.

LOCAL

PÁG. 4

Actos protocolares por las efemérides de Tarija iniciaran el 7 de abril con la isa de la Rojo y Blanco

Griselda Márquez, informó que ya se cuenta con la agenda de los actos protocolares que se llevaran a cabo en conmemoración al 15 de Abril, efemérides del departamento, para ello se cursan las invitaciones a autoridades e invitados especiales.

LOCAL

PAG. 4



TINTA

PAG. 2

En Santa Ana la Vieja: Dos mujeres asaltan a joven y le roban 7.000 bs a mano armada

LOCAL

PAG. 5

Piden reestructuración de la Central Obrera Boliviana tras crisis institucional



LA (COB) NO REPRESENTA A LOS TRABAJADORES
EL DERRUMBE DEL SINDICALISMO REVOLUCIONARIO

OPINIÓN

CÓMO LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR IMPACTA EN EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

LIC. Martha Cruz Rodriguez

La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo y devastador que afecta a millones de personas en todo el mundo, incluidos niños y adolescentes en edad escolar. Esta forma de violencia, que puede manifestarse en diversas formas como abuso físico, emocional o sexual, tiene efectos profundos en la vida de los estudiantes, incluyendo su capacidad para aprender y desarrollarse académicamente.

Uno de los impactos más significativos de la violencia intrafamiliar en la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes es el trauma psicológico que puede causar. Los niños que son testigos o víctimas de violencia en el ho-

gar pueden experimentar ansiedad, depresión, baja autoestima y dificultades para concentrarse en la escuela. Esto puede afectar su rendimiento académico y su capacidad para participar plenamente en actividades escolares.

Además, la violencia intrafamiliar puede crear un ambiente de inestabilidad y estrés en el hogar que dificulta el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Los niños que viven en un entorno violento pueden tener dificultades para dormir, problemas de salud física y emocional, y dificultades para establecer relaciones positivas con sus compañeros y maestros.

La violencia intrafamiliar también

puede tener un impacto negativo en el comportamiento de los estudiantes en la escuela. Los niños que son testigos de violencia en el hogar pueden mostrar comportamientos agresivos o desafiantes en la escuela como resultado de su exposición a la violencia. Esto puede afectar su relación con sus compañeros y maestros, así como su capacidad para seguir las reglas y cumplir con las expectativas académicas.

Para abordar el impacto de la violencia intrafamiliar en la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, es fundamental que las escuelas adopten un enfoque integral que incluya la identificación temprana de los es-

tudiantes en riesgo, la provisión de apoyo emocional y psicológico, y la colaboración con agencias y organizaciones comunitarias para garantizar la seguridad y el bienestar de los niños afectados.

En resumen, la violencia intrafamiliar es un problema grave que tiene consecuencias significativas en la vida de los estudiantes, incluyendo su capacidad para aprender y desarrollarse académicamente. Es fundamental que las escuelas y la comunidad en general trabajen juntas para abordar este problema y brindar el apoyo necesario a los niños y adolescentes afectados.

T-134

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA EDUCACIÓN

Autor: Franco Celis Illanes

En la educación actual, la tecnología se ha convertido en un recurso esencial que facilita y mejora el aprendizaje. La Inteligencia Artificial (IA) es una herramienta poderosa que puede transformar la educación porque se adapta a las necesidades de cada estudiante, ofreciendo experiencias de aprendizaje más personalizadas y efectivas. Este avance tecnológico responde a la necesidad de modernizar los métodos educativos y ofrece soluciones concretas para enfrentar los desafíos de un mundo cada vez más digitalizado y competitivo.

La IA puede identificar las fortalezas y debilidades de cada estudiante, ofreciendo un apoyo adecuado según su ritmo de aprendizaje. Esto permite diseñar actividades y materiales específicos que mejoran la comprensión y el rendimiento académico. Este tipo de aprendizaje personalizado es muy útil para quienes necesitan reforzar ciertos temas o desean avanzar más rápido. A diferencia de los métodos tradicionales, la IA ofrece flexibilidad y atención personalizada, aspectos fundamentales para mejorar la calidad educativa. Además, la IA contribuye a

la inclusión educativa. Permite que estudiantes con discapacidades o dificultades de aprendizaje accedan a recursos adaptados a sus necesidades. Por ejemplo, existen aplicaciones que convierten texto en voz, sistemas que describen imágenes y herramientas que simplifican conceptos complejos. Esto hace que el aprendizaje sea más accesible para todos y garantiza igualdad de oportunidades. Un sistema educativo que utiliza IA puede adaptarse mejor a las características y necesidades únicas de cada alumno. Otro beneficio importante de la IA es su capacidad para analizar rápidamente grandes cantidades de datos. Esto permite identificar patrones de aprendizaje y problemas que a veces pasan desapercibidos con métodos tradicionales. Gracias a esta capacidad, los docentes pueden ajustar sus estrategias pedagógicas de manera más precisa y eficiente, mejorando así la enseñanza y asegurando que ningún estudiante se quede atrás.

Los padres también se benefician de la incorporación de la IA en la educación. Hoy en día existen aplicaciones educativas y tutores virtuales que brindan apoyo constante incluso

fuera del horario escolar. Esto facilita que los estudiantes practiquen y aprendan de manera flexible, adaptándose a la rutina familiar. Además, estas herramientas tecnológicas permiten a los padres conocer mejor el progreso académico de sus hijos y apoyar su aprendizaje en casa.

La IA no solo mejora el rendimiento académico, sino que también fomenta habilidades importantes como el pensamiento crítico, la creatividad y la resolución de problemas. Al interactuar con herramientas tecnológicas avanzadas, los estudiantes aprenden a analizar información, adaptarse a nuevas situaciones y encontrar soluciones innovadoras. Estas habilidades son esenciales en un mundo donde la tecnología evoluciona rápidamente y se vuelve cada vez más necesaria en todos los aspectos de la vida. Sin embargo, para aprovechar todos estos beneficios es importante asegurar un uso responsable y ético de la IA. Es esencial que todos los estudiantes, sin importar su situación económica o social, tengan acceso a estas tecnologías. Además, la IA debe complementarse con la enseñanza tradicional y no reemplazarla. Los docentes siguen siendo esen-

ciales, pues brindan orientación, motivación y formación en valores, aspectos que la tecnología no puede sustituir.

Conclusión

La Inteligencia Artificial tiene un papel fundamental en la educación moderna. Ofrece un aprendizaje más inclusivo, personalizado y accesible, permitiendo que cada estudiante desarrolle su máximo potencial. Su uso debe ser visto como un recurso esencial para enfrentar los desafíos educativos actuales y futuros. Invertir en IA en la educación es invertir en la formación de jóvenes mejor preparados para enfrentar un mundo cada vez más complejo y digitalizado.

Promover un uso responsable y ético de la IA garantizará que todos los estudiantes puedan beneficiarse de sus ventajas. Esta tecnología, bien aplicada, puede transformar la educación, ofreciendo igualdad de oportunidades y asegurando un aprendizaje de calidad para todos. Incluir la IA en la educación no es solo un avance tecnológico, sino una respuesta necesaria para construir un sistema educativo más justo, inclusivo y eficiente.

T-136

Trump declara la guerra comercial al mundo con un arancel universal del 10% y castigos mayores a sus principales socios comerciales

MIGUEL JIMÉNEZ
EL PAÍS GLOBAL

El presidente de Estados Unidos anuncia los impuestos a la importación más altos en un siglo con un recargo del 20% a los productos de la UE.

La historia de la economía mundial dio un giro este miércoles en la Rosaleda de la Casa Blanca, en el exterior del Despacho Oval. El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, quiso conceder una solemnidad especial al anuncio de los aranceles en la tercera fecha bautizada por él como "Día de la Liberación" en los últimos meses. En una tarde primaveral fresca y con el cielo cubierto, Trump llenó de nubarrones el horizonte económico con los aranceles más altos en un siglo. Estados Unidos impondrá un arancel universal mínimo del 10% a todas las importaciones y castigará más a los países y bloques con los que tiene un mayor déficit comercial, entre ellos la Unión Europea, a la que aplicará un 20%.

Trump enseñó un cartel con los aranceles de los principales socios comerciales: Unión Europea (20%); China (34%); Japón (24%); Vietnam (46%); Taiwán (32%); India (26%); Corea del Sur (25%); Tailandia (36%); Suiza (31%); Indonesia (32%); Brasil y Reino Unido (10%), entre ellos. La lista cubre cerca de 200 países. El presidente alega sin fun-

damento que eso es la mitad de las cargas que esos países imponen a Estados Unidos por sus productos.

Por ahora, Canadá y México siguen sujetos a la emergencia nacional relacionada con el fentanilo y la migración, de modo que no se les aplica el nuevo régimen. Se mantiene el 25% para las importaciones que no cumplen el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) y están exentas las que sí cumplen. En el caso de China, en cambio, el 34% se añade al 20% que le aplica con la excusa del fentanilo, lo que eleva el total al 54%, más los aranceles a productos específicos impuestos por Trump en su primer mandato y por Joe Biden.

Tras un discurso lleno de resentimiento y ánimo de revancha, Trump firmó un decreto que levanta un muro a las importaciones de otros países. "Nuestro país ha sido saqueado, expoliado, violado y robado", afirmó el presidente de la primera potencia mundial, cuya economía era la envidia del mundo hace solo unos meses.

Trump cree que su medida permitirá a Estados Unidos inaugurar una edad de oro. En cambio, los economistas temen que desate una guerra comercial que meta a Estados Unidos y a parte de sus socios comerciales en recesión. Los aranceles de Trump son un ataque incluso a los tradicionales socios y

aliados de Estados Unidos. En ese sentido, es también un nuevo manotazo en el tablero geopolítico y un golpe a la globalización. "El 2 de abril será recordado como el día en que la industria de Estados Unidos volvió a nacer. Nos han engañado durante más de 50 años, pero no va a volver a ocurrir", enfatizó.

El presidente se detuvo antes de referirse a los aranceles a la Unión Europea que, como el resto, mostró en un gran tablón. "Nunca le cobramos nada a nadie, pero ahora le vamos a cobrar a la Unión Europea. Son negociadores muy, muy duros. Uno piensa que la Unión Europea es muy amigable. Nos estafan. Es muy triste decirlo. Es muy patético", dijo antes de anunciar que pondría un impuesto del 20% a esas importaciones, un duro golpe a sus aliados. Trump dio su discurso, de 48 minutos, con miembros de su gabinete, congresistas, autoridades y trabajadores industriales como invitados. Tras él tenía grandes banderas de Estados Unidos. Trump proclamó el "día de la independencia económica de Estados Unidos" mientras lanzaba datos falsos para justificar sus medidas.

El republicano decidió poner los aranceles en el centro de su política económica, en una especie de viaje al siglo XIX, una época en que eran la principal fuente de ingresos del Tesoro de Estados Unidos.



FOTO REFERENCIAL

COSAALT R.L.
AGUA A TU SERVICIO
TARIJA - BOLIVIA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA TARIJA - BOLIVIA

CONTRATACION MENOR N° 04/2025 PRIMERA CONVOCATORIA

La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija "COSAALT" R.L. invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para:
"PROVISION DE 10000 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO"
DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION: Los interesados podrán revisar, obtener información y adquirir el mismo en:
 LUGAR Caja de Recaudaciones en Edificio Central
 CONSULTAS: Tec. Edith Castillo CARGO: Encargada de la Planta de Tratamiento Tabladita
 DIRECCIÓN: Edificio Central
 INGAVI 675
 TEL 6630595
 FAX 611-4206
 cosaalt-rl@cosaalt.org.bo
TARIJA BOLIVIA
VALOR DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION: Los proponentes interesados deberán adquirir el Documento Base de Contratación a partir del Miércoles 02 de Abril de 2025, de la página web www.cosaalt.org.bo previo depósito no reembolsable de 200. Bs. que debe ser depositado en la Cuenta Corriente en M/N N° 4010901161 Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a nombre de COSAALT R.L. o en la Caja de la Oficina Central.
CONSULTAS ESCRITAS: Las consultas escritas se realizarán hasta el día Viernes 04 de Abril de 2025
REUNIÓN DE ACLARACIÓN: La reunión de aclaración del Documento Base de Contratación, se realizará el día Lunes 07 de Abril de 2025 a horas 11:00 a.m. en oficinas de la Gerencia General de COSAALT R.L.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Gerencia General ubicada en el primer piso del Edificio Central hasta horas 10:30 del día Viernes 11 de Abril de 2025.
ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Se realizará en Gerencia General a horas 11:00 a.m. del día Viernes 11 de Abril de 2025.
 TARIJA, 01 DE ABRIL DE 2025

CS-5

COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS DE TARIJA

SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Tarija, invita a su asociado a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día viernes 04 de abril de 2025 a horas 19:30, la misma se llevará a cabo en el auditorio del colegio, ubicado en calle Juan Misael Saracho N° 920, con el siguiente orden de día:
Punto único. - Consideración y Aprobación de los Estados Financieros gestión 2024.
 La Asamblea se instalará en la hora fijada, dando cumplimiento al TITULO II, Artículo 11 Quorum, numeral 11.2 y al TITULO V Artículo 44 Sanciones, del ESTATUTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE AUDITORES DE TARIJA.

Tarija, 03 de abril del 2025
EL DIRECTORIO

Q-133

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA PLACA DE CONTROL N° 649LNI DE JEEP, MARCA SUZUKI, MODELO 1998, COLOR VERDE, CHASIS N.º JS3JC32V0W4121622, PERTENECIENTE A: FREDDY FLORES QUEZADA CON C.I. N.º 4607318 SC, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

S-291

Advierten con declarar persona no grata al presidente Arce si no cumple con el financiamiento de la PTAR

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Diferentes instituciones dieron un plazo hasta el 5 de abril para que el gobierno se comprometa a financiar la ejecución de la planta de tratamientos, caso contrario iniciarán movilizaciones.

En una reunión de instituciones como; la Federación de Juntas Vecinales de Tarija, Comité Cívico, CADEPIA, Prometa, entre otras, y prestos a celebrar el 15 de abril, efemérides del departamento, se determinó exigir al gobierno nacional cumplir con el financiamiento para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, compromiso asumido por el presidente Arce dos gestiones anteriores.

Las instituciones establecieron como plazo máximo hasta el 5 de abril, fecha en la que se tiene programada una reunión entre el Go-

bierno Municipal y el ministerio de Medio Ambiente y Agua para detallar los avances respecto a la búsqueda del financiamiento para la ejecución de la obra.

El asambleísta departamental, Aníbal Rodríguez dijo que, en caso de no concretizarse los recursos económicos para Tarija, se declarará persona no grata al presidente Luis Arce Catacora como ocurrió Potosí y se pedirá que no sea parte de los actos protocolares y festejos del 15 de abril donde se conmemora una nueva efeméride.

“Si el Gobierno no viene con el financiamiento para la planta de tratamientos es mejor que no llegue a Tarija, si el 5 de abril no existen conclusiones positivas respecto al crédito para la ejecución, todos los sectores nos vamos a movilizar hasta que el gobierno asuma su promesa realizada”, expresó el asambleísta de Unidos.

Aníbal Rodríguez cuestionó que el presidente arribe al departamento para reunirse con algunos sectores afines al gobierno, cuando existen temas pendientes más urgentes que atender, como la contratación de la PTAR que es una deuda pendiente desde la gestión del ex presidente Evo Morales.

“Basta que el gobierno nos mienta y nos engañe, es por eso que las instituciones están en emergencia y no descartan realizar una marcha de protesta la próxima semana para que el presidente no se haga nuevamente la burla de Tarija”, señaló Aníbal Rodríguez.

Desde el Comité Cívico de Tarija, ratifican el pedido unánime de los diferentes sectores sociales que en una sola voz exigen que antes del 15 de abril el presidente Luis Arce de luz verde para la ejecución de la planta de tratamiento.

En la víspera, el alcalde Municip-

pal de Tarija, Johnny Torres, confirmó la reunión convocada para el próximo 5 de abril entre el Gobierno Municipal y el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas para ultimar detalles respecto al avance para la contratación de la PTAR. La autoridad señaló que, en la reunión anterior, el ministro Álvaro Ruiz se comprometió a gestionar el

financiamiento para tan anhelado proyecto

Cabe mencionar que el 15 de abril del 2024, el presidente del Estado, Luis Arce, en su discurso por la efeméride de Tarija, se comprometió a gestionar el financiamiento de los más de 290 millones de bolivianos para la construcción de la macro planta de aguas residuales.



. ANIBAL RODRIGUEZ ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL

Actos protocolares por las efemérides de Tarija iniciarán el 7 de abril con la isa de la Rojo y Blanco

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La directora de Protocolo y Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Griselda Márquez, informó que ya se cuenta con la agenda de los actos protocolares que se llevarán a cabo en conmemoración al 15 de Abril, efemérides del departamento, para ello se cursan las invitaciones a autoridades e invitados especiales.

Las actividades arrancan el próximo lunes 7 de abril, con la iza de las banderas en el frontis de la Gobernación, evento que contará con la presencia del presidente del Estado Luis Arce Catacora que confirmó su participación para dar inicio al primer lunes del mes que cuenta con un calendario de actividades ya establecido.

Para el día jueves 14 de abril se tiene previsto el desfile escolar a partir de las 9 de la mañana en la avenida Integración, y por la noche el desfile de teas que contará con la participación con estudiantes de las diferentes unidades educativas.

El día martes 15, las actividades inician desde tempranas horas de la mañana con la ofrenda floral y el tedeum en el parque de los héroes de la batalla de la Tablada en el barrio del mismo nombre, posterior a ello se realizará el desfile cívico militar en la avenida las Américas.

Para estas actividades se cursó invitaciones a diferentes autoridades, entre ellas el presidente del Estado, Luis Arce, el vicepresidente David Choquehuanca, ministros,

gobernadores e invitados especiales de embajadas internacionales.

“Esperamos que las autoridades nos puedan traer bastantes proyectos y sorpresas para Tarija en un año tan importante cuando conmemoramos el bicentenario de nuestro país, de momento no conocemos el anuncio de la entrega de obras para nuestro departamento”, dijo el responsable de protocolo.

Este pasado martes el presidente Luis Arce Catacora arribó a la ciudad de Tarija para reunirse “a puertas cerradas” con diferentes organizaciones sociales y algunos alcaldes municipales con el fin de trabajar en una agenda conjunta para la entrega de obras en conmemoración a la efeméride del departamento.

Extra oficialmente se conoce que entre los proyectos que están a puertas de ser entregados, está la construcción del mercado el dorado,

la construcción del puente Alterno de Tomatitas, entre otros proyectos que serán debelados en el transcurso de los próximos días.



. DESFILE CIVICO POR EL 15 DE ABRIL EN TARIJA

Elecciones en Bolivia dependen de créditos

Presidente del TED en Tarija señala que las elecciones en el exterior están en riesgo por tema presupuestario

Parlamentarios evistas y de oposición se reúsan en aprobar el crédito de \$us 100 millones que garantiza el voto en el exterior, pese a ser un acuerdo arribado en la cumbre de organizaciones políticas

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El presidente del Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED), Marco Aguirre indicó que, en la reunión de las organizaciones políticas, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), se comprometió a aprobar los proyectos de Ley que garantizan el desarrollo de las elecciones nacionales, entre ellos el crédito de \$us 100 millones para el voto en el exterior. Aguirre cuestionó que, a casi cuatro meses para llevarse adelante las elecciones en nuestro país, los parlamentarios no viabilicen la aprobación de estas normativas que son de propiedad para cumplir a cabalidad con el proceso eleccionario y elegir a las nuevas autoridades.

El vocal señaló que, si bien las elecciones del mes de agosto

están garantizadas, el proceso de elección en el exterior del país depende de la aprobación de un crédito, caso contrario se pondría en riesgo la votación de ciudadanos en el extranjero.

“considero que se tendrá que realizar un movimiento de intrapartidas, disminuir o cambiar, o en su defecto buscar otro mecanismo financiero, pero tiene que preverse los recursos, entendiendo que las elecciones son una prioridad dentro del estado boliviano”, expresó el Vocal del TED.

Por su parte le jefe nacional del MNR y alcalde municipal de Tarija, Johnny Torres instó a los parlamentarios de la Cámara de Senadores viabilizar la aprobación del crédito de 100 millones de dólares para

garantizar el proceso electoral y el voto en el exterior para el ejercicio pleno de la democracia.

“Nosotros como bolivianos, no conocemos un sistema mejor que este, si bien podrá ser imperfecto, podrá tener problemas, pero no hay nada mejor que un sistema democrático con todas sus intervenciones posibles”, dijo el jefe del MNR.

Johnny Torres recomendó al Tribunal Supremo Electoral (TSE), que en caso los recursos económicos estén garantizados, se convoque a una cumbre de organizaciones políticas para establecer mecanismos de solución para dar continuidad al mes de agosto.

la madrugada del pasado miércoles, legisladores de bloque evista y de la oposi-



MARCO AGUIRRE, PDTE DEL TED DE TARIJA

ción determinaron rechazar la aprobación del crédito de \$us de 100 millones que estaba destinado a atender los desastres naturales y asegurar el voto en el exterior en las

elecciones de agosto, pese que su aprobación fue parte de un compromiso de autoridades de Estado y organizaciones políticas, asumido con el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Piden reestructuración de la Central Obrera Boliviana tras crisis institucional

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La Central Obrera Boliviana de un tiempo a esta parte asumió el rol de militante político del partido de gobierno”, con estas palabras el ex dirigente de la Central Obrera Departamental de Tarija Walter Mogro, cuestionó las acciones que realizan los dirigentes, dejando de lado la verdadera convicción de la organización.

El ex dirigente indicó que la COB desde su creación fue la principal gestora de la defensa los derechos de la clase trabajadora y de los sectores más empobrecidos, caracterizada de la independencia partidaria basada a las normas y principios del movimiento sindical.

Para Walter Mogro desde el inicio del mandato del régimen socialista del MAS, a la cabeza de Evo Morales, se ha fomentado a la corrupción en todas las organizaciones sindicales y dirigentes que obedecen las instrucciones de las autoridades

de turno incrementando la angurria de poder de las cabezas del sector.

“Es el caso de Juan Carlos Huarachi que ya cumplido su mandato de sobre manera, es decir es un seudo dirigente que se ha prorrogado en su cargo y eso no corresponde, y esto ha hecho que hoy en di la Central Obrera Boliviana este seriamente cuestionada por diferentes sectores”, señaló el ex ejecutivo.

Esta opinión es compartida por el diputado del departamento de Potosí, Juan José ya no representa a los trabajadores ya que el 85% de los trabajadores migraron al comercio informal por falta de condiciones laborales y la defensa del sector trabajador.

“Hoy se han quedado huérfanos los trabajadores, antes al trabajador se les reconocía sus horarios laborales, los beneficios sociales y una serie de conquistas sociales, sin embargo, la dirigencia no está realizando su

rol de velar por estos derechos del sector laboral”, cuestionó el parlamentario.

Con estos antecedentes, ex y actuales dirigentes de la Central Obrera Boliviana coinciden que es necesario realizar una reestructuración y definir los lineamientos adecuados a la Constitución Política del Estado con una verdadera representatividad que

“Esperemos que con este congreso convocado a nivel nacional se puedan cambiar y actualizar los estatutos orgánicos y se puedan incluir a otros sectores sociales para que la Central Obre tenga esos principios para los que fue creada”, expresó el diputado.

De igual forma el dirigente de la Federación de Trabajadores Fabriles de Tarija, Carlos Colque, dijo que es momento que el dirigente nacional Juan Carlos Huarachi de un paso al costado por el daño institucional y desprestigio que ha generado a

la organización por las decisiones asumidas, por lo que es necesario un cambio profundo al interior de la institución.

“Lamentablemente es reprochable lo que se ha venido realizando este tiempo y conside-

ramos que es hora de exigir una reestructuración que lideren nuevas personas idóneas y que están capacitadas para asumir el verdadero rol de nuestro ente matriz y”, señaló el representante de los fabriles de Tarija.



LA (COB) NO REPRESENTA A LOS TRABAJAD
EL DERRUMBE DEL SINDICALISMO REVOLUCION

Operativos sorpresa

Fedjuve: Se tiene una diferencia entre 30 y 40 bolivianos en el precio de los intermediarios con el de los productores

► Ayer se realizó un operativo en la zona del mercado Campesino y se verificó que existe una marcada diferencia del precio en el que venden sus productos los productores, con el precio de los intermediarios.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

En la pasada jornada, el Viceministerio de Defensa al Consumidor junto al municipio y las juntas Vecinales realizaron un operativo de Control en la zona del mercado Campesino, para verificar el precio en el que los productores entregan los diferentes productos y en el precio que los intermediarios venden al consumidor final.

La secretaria de Hacienda de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija (Fedjuve), Liliana Díaz informó a El Andaluz que se realizó un recorrido por la calle comercio en la zona del mercado Campesino.

En el operativo de control se verificó el precio en el que los productores venden sus productos y menciono que los precios son económicos.

A partir de las 7:00 de la mañana son los intermediarios los que venden los productos agrícolas y más tarde otros intermediarios, incrementando los precios a medida que transcurren las horas del día.

La dirigente dijo que los productos se venden ya de "tercera mano", es decir que no es solo un intermediario.

Mencionó que la diferencia en el precio de los productos es muy grande, del precio en el que venden los productores al precio en el que lo comercializan los intermediarios, que se tendría una diferencia entre 30 y 40 bolivianos.

Dijo que se verifico que se tiene gran diferencia en los precios, de los productores con el de los intermediarios, en la comercialización de la papa, la arveja, haba, el tomate, entre otros.

Díaz indicó que se continuarán con los operativos sorpresa y que, además, del precio, también se controla el peso, las balanzas, que en algunos casos no dan el peso exacto

Se coloca en los mercados un letrero con el número de Defensa al Consumidor para que las personas puedan hacer sus reclamos en caso de que adquieran un producto que no cuente con el peso correcto.

Por su parte, el vocal de la di-



Señalan que hay una gran diferencia en el precio que entregan los productores sus

rectiva de la Fedjuve, Edwin Arana indicó a El Andaluz que todos los días se reciben quejas de los vecinos, por el incremento en el precio de varios productos de la canasta familiar.

Señalo que debido a la falta de dólares y la falta de combustible en el país, genera que se incremente la hoja de costos del sector productivo, pero también, mencionó que se tienen otros elementos que influyen.

Dijo que los intermediarios estarían duplicando sus ganancias con el incremento elevado en los precios de los productos de primera necesidad

Cómo ejemplo, señalo que la carne de pollo antes se entregaba por el productor a 16 o 27 bolivianos y la ganancia del intermediario oscilaba entre 1 y 2 bolivianos.

Mencionó que ahora los precios se han incrementado por la suba en la hoja de costos y los productores entregan el pollo entre 22 y 23 bolivianos y el intermediario ahora duplicó su ganancia entre 2 y 4 bolivianos, lo que hace que se sienta más el incremento en el precio de los productos.

El dirigente dijo que lo mismo estaría ocurriendo con otros productos, como la papa, la carne, entre otros productos de pri-



Realizan operativos sorpresa en el mercado Campesino

mera necesidad

Remarcó que, el colocado de los precios referenciales en los mercados está mejorando un poco el control para evitar algunos abusos en los precios.

Destacó, que se logró que el viceministro de Defensa al Consumidor llegue a Tarija y se programó con la autoridad operativos de Control sorpresivos, para evitar el agio.

Considera que este trabajo no es suficiente y dijo que se deberían tomar medidas más integrales, sobre el contrabando, dar mayor estabilidad a la moneda.

Destacó que con los operativos de Control, también se ve el tema del peso, dijo que algunos malos comerciantes, además, del incremento en el precio, también estaban con balanzas adulteradas que no dan un peso exacto.

Con referencia al mercado Campesino, Arana indicó que lastimosamente se tienen dos cooperativas privadas, el Crama y Cercat que no asistieron a las diferentes reuniones convocadas, para poder coordinar, a título de que ellos se manejan de forma privada.

Dijo que es muy complicado, incluso para realizar los controles por parte del municipio y para evitar enfrentamientos o un conflicto con el sector gremial, se trata de no ingresar.

Para el dirigente, es Defensa al Consumidor que debe ingresar a ese centro de abasto para realizar los controles y se garantice un precio y peso justo para la población.

Explicó que en el mercado Campesino, los productos pasa por manos de varios intermediarios y que en diferentes horarios varía el precio.

Dos proyectos de Ley

Inicia el debate en el pleno de la Asamblea Departamental sobre la reducción de asambleístas

► En sesión, ayer se leyeron los informes de comisión de los dos proyectos de Ley, se planteó la conformación de una comisión especial, pero no se lograron los dos tercios para su aprobación.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

En sesión del pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), ayer miércoles se trató el tema de la reducción en el número de asambleístas departamentales.

El asambleísta departamental, Mauricio Lea Plaza informó a El Andaluz que dos proyectos de ley sobre el tema, ingresaron al pleno para su tratamiento, uno el presentado por la bancada de Unidos el año pasado y el segundo fue presentado por el Asambleísta departamental Eider Quiroga, el jefe de la bancada del Movimiento al Socialismo (MAS), pero lo presentó de manera personal.

Mencionó que la sesión se instaló con ese tema y se comenzó a trabajar en su tratamiento, se leyeron los informes de las comisiones.

Dijo que en el caso del proyecto de Ley presentado por la bancada de Unidos se tiene un solo informe de aprobación y el proyecto de Ley presentado por Eider Quiroga, tiene un informe de aprobación y un informe por minoría, de rechazo.

Una vez leídos los informes, correspondía realizar el tratamiento en grande y en detalle, pero se planteó la necesidad de conformar una comisión especial y se ha debatido durante cinco horas el tema y al final no se llegó a conformar la comisión especial.

Explicó que según lo establecido en el reglamento de la Asamblea Departamental, las comisiones especiales se conforman por dos tercios y tienen que estar conformadas por un representante de cada bancada, sin embargo, algunos asambleístas del MAS, plantearon que este conformada por delegados de provincias, además de los representantes por bancada.

Indicó que esto hacía una comisión ampulosa, pero que no está prevista en el reglamento, para conformar este tipo de comisión y reitero que se establece que pueda estar conformada por los jefes de bancada o por representantes de cada bancada.



Asamblea Departamental de Tarija

Al final, dijo que se intentó conformar la comisión con representantes por bancada, pero no se logró los dos tercios para su aprobación.

Ante esta situación, en el pleno de la Asamblea Departamental se acordó aplazar el tratamiento de esta Ley, en su estación en grande y en detalle y en estos días se pueda generar procesos de concertación por parte de los proyectistas.

Para Lea Plaza, la buena noticia es que ya se ha instalado el debate y se ha iniciado con el tratamiento de la Ley para la reducción de asambleístas departamentales.

El asambleísta dijo que se planteó que está Ley se apruebe antes del 15 de abril, como un homenaje a una fecha importante para el departamento.

Espera que se pueda concretar la aprobación de la Ley en este mes, antes de la efeméride de Tarija.

Proyectos de Ley
Mauricio Lea Plaza explicó que la diferencia entre los dos proyectos de Ley, es que el presentado por Quiroga elimina la representación por población, los asambleístas por población,



lo que dijo, que viola la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y el Estatuto Autonómico

En la normativa, remarcó que se reconoce la doble representación, la representación por territorio y por población.

Según el legislador departamental, ese proyecto de Ley no podría cumplir con el control constitucional y considera que

hay una distorsión completa del sistema de representación.

Cómo ejemplo, dijo que un Asambleísta por Yunchará valdría lo mismo que un asambleísta por Cercado, son elementos que cree que no corresponde.

En total se presentaron cinco proyectos de Ley ante la Asamblea Departamental para la reducción en el número de asambleístas departamentales.

Mencionó que dos de los proyectos de Ley fueron devueltos a los proyectos tas para complementación y enmienda.

En un caso, el proyecto de Ley fue retirado por el proyectista. Lea Plaza considera que se debe rescatar lo más importante de los cinco proyectos de Ley, que se debe tomar en cuenta, contenidos que están en los otros proyectos de Ley.

EDICTO

JUEZ: ROCIO MARISOL ORTIZ ABAN
JUZGADO: AGROAMBIENTAL TARIJA

Por el presente edicto se CITA, se llama y emplaza a: BEYMAR GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ Y DELFOR GARECA MUÑOZ para que en su condición de demandados, por sí o mediante apoderado, en el plazo legal asuma defensa dentro del proceso CUMPLIMIENTO DE CONTRATO incoado por FAUSTO LUIS MARTINEZ en contra de VICTOR GARECA MUÑOZ, EIBER GARECA MUÑOZ, BEYMAR GARECA MUÑOZ, LORENZO GARECA MUÑOZ, DELFOR GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ, FREDDY GARECA MUÑOZ, DIONILDA GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ, ADRIAN GARECA MUÑOZ, CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA Y JULIANA LINDAURA GAMEZ GUERRERO DE VELASQUEZ Memorial de Fs. 54 a Fs. 58.

SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL Interpone Demanda de Cumplimiento de Contrato Otrrosies.

FAUSTO LUIS MARTINEZ, mayor de edad, casado, comerciante, con C.I.1833272, natural de Potosí y vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle final Santa Cruz N°447, ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento, expongo y pido:

I ANTECEDENTES

1 DOCUMENTOS DE COMPRA VENTA.

a) En fecha 1° de junio del año 2015, se suscribió un documento privado de Compromiso de Compra Venta(Formulario de Reconocimiento de Firmas N° 1143/2015) con pago a cuotas, de una acción y derecho de un lote de terreno ubicado en Monte Cercado parcela 166, documento celebrado entre mi persona y los señores María Sara Jaramillo y Genaro Acuña Berzain, indicando en su cláusula tercera que dicho terreno se encontraba en proceso de saneamiento y que cuando este concluyera se realizaría la suscripción de la Venta definitiva, comprometiéndose a la firma de la MINUTA.

b) Posterior a ello el 13 de octubre de 2016, se suscribió MINUTA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO, con reconocimiento de firmas mediante formulario de trámite notarial 1973/2016, ante notaria de fe Pública N°1 doctora Nancy Meriles Salazar, documento que indica que la parcela N°166 de 42 hectáreas, contaría con Resolución Final de Saneamiento N°12733 en favor de: Víctor Gareca Muñoz, Eiber Gareca Muñoz, Beimar Gareca Muñoz, Lorenzo Gareca Muñoz, Delfor Gareca Muñoz, Hernán Gareca Muñoz, Freddy Gareca Muñoz, MDionilda Gareca Muñoz, y Palmira Gareca Muñoz, quienes otorgaron poder Especial, amplio y suficiente en favor de Calixto Velásquez Ortega y Juliana LindauraGames Guerrero de Velásquez, para realizar trámites de transferencia entre otros.

Los apoderados en virtud a poder notarial 536/2015 de fecha 03 de agosto de 2105, otorgado ante notario de fe pública 02 doctora Liliana Flores Limarino, sustituyeron en forma total el mencionado poder en favor de María Sara Jaramillo y Genaro Acuña Berzain, quedando estos como nuevos apoderados de los propietarios (Hermanos Gareca Muñoz).

En la cláusula sexta de este segundo documento de reconocimiento de Derecho Propietario, la apoderada señora María Sara Jaramillo reconoce expresamente que transfirió en mi favor en calidad de venta una acción y derecho de la parcela 166 por el precio libremente convenido de \$us 310.000 (Trescientos diez mil dólares americanos), declarando haber recibido \$216.000, a la fecha de suscripción y quedando un saldo de \$us 94 mil dólares, por lo que, al momento de completarse el pago y que además se cuente con el TÍTULO EJECUTORIAL, la vendedora procedería a realizar la suscripción definitiva de la Minuta de transferencia en mi favor. Asimismo, se aclara que a través de este segundo documento se deja sin validez legal el primero de Compromiso de Compra Venta, ya descrito anteriormente.

Se señala también que a partir de dicha fecha se me hizo entrega del terreno, el cual actualmente se encuentra en mi posesión, y cuenta ya con algunas construcciones.

c) Finalmente, en fecha 02 de octubre del año 2019, ambas partes volvimos a suscribir documento privado de compra venta dejando constancia en la cláusula segunda la CANCELACIÓN TOTAL DEL PRECIO CONVENIDO de \$us 310.000 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS), asimismo se hace constar que el título Ejecutorial ya fue entregado a los copropietarios (Título Ejecutorial Copropiedad N°PPDNAL787446 expedido el 30 de enero del año 2018, por el presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma), por lo que habiendo desaparecido cualquier obstáculo para que se perfeccione la transferencia del derecho propietario, la suscripción de LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDADy los subsiguientes trámites necesarios con el fin de perfeccionar mi derecho propietario, hasta que se llegue al registro definitivodel mismo en la oficina de Derechos Reales. Sin embargo, en los días y meses posteriores al pago total del precio acordado y la suscripción del contrato privado de compra venta, intenté conversar con la vendedora apoderada, para que cumpla con lo acordado, es decir la suscripción de la MINUTA, no obstante, a mis múltiples requerimientos, ésta solo me pedía tiempo arguyendo que no tenía en su poder el Título Ejecutorial, ni el plano catastral, etc. Asimismo, le solicité también que realizáramos el reconocimiento de firmas de este último documento privado ante notario de fe pública, sin embargo la señora María Sara Jaramillo, a través de una serie de excusas no accedió a lo solicitado motivo por el que se tuvo que demandar por la vía judicial diligencia preparatoria de reconocimiento de firmas y rúbricas ante su juzgado, donde en audiencia celebrada el día 03 de enero de 2024 en su despacho, la demandada, reconoció que la firma estampada en el documento le pertenecía, señalando también que se trataba de una venta de

buena fe, (proceso con código JATJA02861).

El mes pasado recibí llamadas telefónicas tanto de su parte como por parte del señor Calixto Velásquez, solicitándome plazo para cumplir con su obligación, pero debido a que mi persona ya espero un tiempo por demás prudencial no puedo acceder a esta solicitud, ya que estamos hablando de casi 6 años, sin que se regularice mi derecho propietario sobre la acción y derecho que compré.

2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO.

El inmueble objeto de la compra venta, presenta las siguientes características: Pequeña propiedad ubicada en la comunidad campesina Monte Cercado, de la provincia Cercado del departamento de Tarija, parcela 166, la misma que cuenta con una superficie total de 42 hectáreas, de las cuales me transfirieron una acción y derecho, que corresponde al 12% y que se encontraría bajo el régimen de copropiedad, dicho terreno cuenta con Título Ejecutorial de CopropiedadPP-DNAL-787446 de fecha 30 de noviembre del año 2018, parcela registrada en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N°6.01.0.10.0010390 a nombre de los señores: Víctor Gareca Muñoz, Eiber Gareca Muñoz, Beimar Gareca Muñoz, Lorenzo Gareca Muñoz, Delfor Gareca Muñoz, Hernán Gareca Muñoz, Freddy Gareca Muñoz, Dionilda Gareca Muñoz, y Palmira Gareca Muñoz, quienes Calixto Velásquez Ortega y Juliana LindauraGames Guerrero de Velásquez, Asiento N°A-7.

Asimismo, por tratarse del régimen de copropiedad no se consignan colindancias, sobre la acción y derecho que me vendieron, más por el contrario sí cuenta con límites y colindancias de la superficie total referente a la parcela 166.

II OBJETO.

En virtud a que mi persona cumplió con el pago establecido en el contrato de compra venta en su totalidad y sin que hasta la fecha la contraparte haya cumplido con su obligación de hacerme adquirir el derecho propietario, es que se interpone la presente demanda, la misma que tiene por finalidad exigir vía judicial el cumplimiento del contrato de fecha 02 de octubre de 2019, buscando el perfeccionando de la transferencia a través de la suscripción de LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, y entrega de la documentación necesaria para su registro en Derechos Reales

III DERECHO
Fundo mi derecho en los siguientes artículos del C.C.:
Artículo 568 "En los contratos con prestaciones recíprocas cuando una de las partes incumple por voluntad la obligación, la parte que ha cumplido puede pedir judicialmente el cumplimiento o la resolución del contrato, más el resarcimiento del daño; o también puede pedir sólo el cumplimiento dentro de un plazo razonable que fijará el juez...".
Artículo 614 establece como obligaciones del vendedor las siguientes:

1. Entregar la cosa vendida.
2. Hacer adquirir la propiedad de la cosa o el derecho si la adquisición no ha sido efecto inmediato del contrato.
3. Responderle por la evicción y los vicios de la cosa. Artículo 617 establece como obligación del vendedor la entrega de títulos:
"El vendedor debe también entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso de la cosa o derecho vendido."

Ahora bien, referente a esta obligación de entregar la cosa con todos sus accesorios, incluyendo los títulos y documentos el Artículo 584 dispone que se constituye un contrato bilateral por el cual una de las partes llamada vendedor transfiere a otra llamada comprador la titularidad de un bien, naciendo para el primero la obligación de entregar la cosa vendida y para el segundo la obligación de cancelar el precio convenido.

Asimismo, fundo la presente demanda en el artículo 39 numeral 8 de la ley 1715, modificada por la ley 3545, artículo 12 de la Ley del Órgano Judicial, En relación al AUTO AGROAMBIENTAL PLURINACIONAL S2ª N° 011/2018Expediente: N° 2941-RCN-2017, mediante el cual se determina que es competencia del juez agroambiental conocer las demandas de cumplimiento de contrato, sobre la venta de acciones y derechos de la pequeña propiedad dentro del régimen de copropiedad.

IV PRUEBA.

Ofrezco en calidad de Prueba

1. Prueba Documental.
 - Documento Privado de Pago Parcial y Compromiso de Compra Venta, con reconocimiento de firmas realizado en formulario notarial N°1143/2015, otorgado en fecha primero de junio de 2015, ante Notaria de Fe Pública N°1 doctora Nancy Meriles Salazar.
 - Minuta de Reconocimiento de Derecho Propietario sobre una fracción de terreno rústico y constitución de obligación, con reconocimiento de firmas y rúbricas, correspondientes a trámite notarial N° 1973/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, ante Notario de Fe Pública N°1 doctora Nancy Meriles Salazar.
 - Diligencia preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rúbricas (Con código JATJA02861) de undocumento privado de compra venta de una acción y derecho de un terreno ubicado en Monte Centro, documento reconocido en audiencia celebrada el día 03 de enero de 2024 en su despacho.
 - Fotocopia de poder sustituido N° 536/2015, otorgado ante Notaria de Fe Pública N°2 doctora Liliana Flores Limarino, de fecha 03 de agosto de 2015.
 - Folio Real de la parcela 166, registrada bajo la matrícula computarizada N°6.01.0.10.0010390. (En la que constan los nombres de todos sus titulares)

Con la presente prueba documental pretendo probar el cumplimiento de la obligación total de pago del precio del inmueble por parte de mi persona, así como las condiciones y características sobre las cuales se suscribió el contrato de compra venta sobre una acción y derecho de un lote de terreno calificado como pequeña propiedad, el mismo que se

encuentra ubicado en Monte Centro, y se halla bajo el régimen de copropiedad

Asimismo, pretendo también probar que a la fecha la transferencia del derecho propietario de una acción y derecho en mi favor aún no se encuentra perfeccionada, es decir que mi derecho propietario aún no se encuentra registrado en Derechos Reales, debido a que hasta la fecha no se suscribió LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, requisito exigido por el INRA.

V DEMANDADOS

Dirijo la presente demanda de "Cumplimiento de Contrato" en contra de la apoderada (mi vendedora), así como también en contra de todos los copropietarios cuyos datos figuran en el folio real de matrícula computarizada N°6.01.0.10.0010390, quienes son:

1. VICTOR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5807038, con domicilio en Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco en los del SEGIP) (Copropietario)
2. EIBER GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5792589, con domicilio en Barrio Florida Calle 26 de mayo S/N (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)
3. BEYMAR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5052022, con domicilio desconocido. (Copropietario) No se encontraron los datos en las oficinas del SERECI ni del SEGIP
4. LORENZO GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1861899, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)
5. DELFOR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5807860, con domicilio en Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario).
6. HERNAN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°10717300, con domicilio en Barrio Constructor. (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario).
7. FREDDY GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°4138112, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario).
8. DIONILDA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1888060, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)
9. PALMIRA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°17089301, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)
10. ADRIÁN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1849530, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECI como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)
11. CALIXTO VELÁSQUEZ ORTEGA, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1806117, con domicilio Carretera a Tomatitas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana se adjunta Croquis. (Copropietario)
12. JULIANA LINDAURA GAMEZ GUERREO DE VELÁSQUEZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1844448, con domicilio Carretera a Tomatitas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana se adjunta Croquis. (Copropietario)

En relación a los demandados con domicilio desconocido, debo informar a su autoridad que en fecha 20 de febrero de 2024, se intentó notificar a los mismos con proceso preliminar de conciliación previa, causa signada con N°3024/2023 Código N°JATJA02862 tramitado en su juzgado, sin embargo a pesar de que tanto el SERECI, como el SEGIP, emitieron las certificaciones de los domicilios de los demandados, (MONTE CERCADO) el oficial de diligencias de su despacho no pudo diligenciar las notificaciones ya que al ser muy genéricas las ubicaciones no se pudo encontrar las mismas, por lo que solicito su citación mediante edictos. (Se adjunta representación del Oficial de Diligencias: Gustavo Gareca Guzmán de fecha 20 de febrero de 2024, dentro la causa N°3024/2023 Código N°JATJA02862) el expediente original se encuentra bajo su cargo.

VI PETICIÓN. – Por todos los hechos expuestos y el derecho invocado, pido expresamente a su autoridad:
Se admita la presente demanda de "Cumplimiento de Contrato" y se la declare probada en todas sus partes, con expresa imposición de costos y costas, en mi favor, declarando en consecuencia:

- SE ORDENE LA OTORGACIÓN DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD.
- Se entregue el Plano Catastral y el Título Ejecutorial.
- Se Ordene el registro de mi derecho propietario sobre una acción y derecho, tanto en las oficinas del INRA como en Derechos Reales, sobre un 12% de la superficie total de la parcela 166.

Otrrosies 1°. –Se adjunta certificado por el cual se acredita que se revocó el poder notarial 536/2015, dicha revocatoria fue realizada en fecha 28 de julio de 2022 y notificada a mi persona el día de hoy 02 de mayo de 2024.

Otrrosies 2°. - Adjunto Prueba Documental preconsti-

tuida.

Otrrosies 3°. – Determino Domicilio Procesal en Estudio Jurídico J & D Asociados, ubicado en la calle Colón, entre 15 de abril y la Madrid, edificio Shopping Center, correo electrónico habilitado: danielberriosba@gmail.com, sistema HERMES: Johnny Daniel Berrios Barrenechea, o al usuario Whatsapp: 68680073 y 77177284.

Otrrosies 4°. – Honorarios de acuerdo a Arancel de Colegio de Abogados.

Tarija, 02 de mayo de 2024.

FIRMA Y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO. FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO. PROVIDENCIA DE FS. 59.

Tarija, 06 de mayo del 2024.

En ejercicio de control de la demanda, de carácter previo la parte demandante debe cumplir expresamente con lo establecido en el Núm. 4, 5, 6 y 9 del Art. 110 y Art. 111 de la ley 439.

El demandante deben aclarar los hechos planteados en la demanda se indica que se hubiera comprado un lote de terreno en monte cercado, empero refiere varios documentos privados de diferentes fechas, en una parte del texto de la demanda refiere que se dejan sin validez, que realizo el pago total y que no se le ha entregado la minuta de transferencia de acciones y derechos bajo régimen de propiedad, plantean como objeto, del proceso exigir el cumplimiento del contrato de fecha 02 de octubre del 2019, buscando el perfeccionando de la transferencia a través de la suscripción de la minuta de transferencia de acciones y derechos bajo régimen de copropiedad, empero no establecen el porcentaje de esas acciones y derechos, asimismo, no aclara sobre porque demanda a 12 personas, todas han vendido? ¿O son solo copropietarios? Debe especificar claramente quienes son los demandados y quienes son terceros interesados en caso de haberlos y en que calidad los van a convocar; tampoco se tiene una petición en términos claros y positivos, debiendo tomar en cuenta en la redacción de la demanda el art. Art. 393, 394, 397 y 400 CPE y 48 de la ley 1715 que refieren que las propiedades agrarias son indivisibles y Art. 396 II inc.) b del DS 29215, relativo a la copropiedad y las connotaciones que esta tiene en materia agropecuaria, puesto que la misma no es igual a la copropiedad en materia civil, o en su caso debe adecuar la demanda conforme a derecho.

POR TANTO: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 del Código Procesal Civil aplicable a la materia por la petición establecida en el Art. 78 de la ley 1715 se dispone: Conceder al demandante para que subsane y cumpla con la normativa procesal y normativa agraria, el plazo de 3 días para hábiles a computarse a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de darse por no presentada la demanda. Al Otrrosies 1.- Arrímese Al Otrrosies 2.- Se tiene presente según cargo de presentación. Al Otrrosies 3.- Señalados domicilio procesal y correo electrónico. Al Otrrosies 4.- Anunciados.

Firmado y sellado. – Dra Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Carmen Valeria Panique Hoyos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija. MEMORIAL DE FS. 62a Fs. 64 Vta.

SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL Subsano Observaciones– Otrrosies.

FAUSTO LUIS MARTINEZ, de generales ya conocidas dentro del proceso de "Cumplimiento de Contrato" que sigo en contra de los señores Víctor Gareca Muñoz y otros ante usted con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido:

En fecha 08 de mayo fui notificado con observaciones a la demanda y estando dentro del plazo de los tres días, subsano las mismas bajo los siguientes términos:

1. REFERENTE A LA RELACIÓN DE HECHO

Como se detalló extensivamente en la demanda, se suscribieron tres documentos:

- El primero es un compromiso de compra venta de fecha 01 de junio de 2015, donde consta el pago parcial, ya que el inmueble aún se encontraba en proceso de saneamiento.

- El segundo es un documento de reconocimiento de derecho propietario de fecha 13 de octubre de 2016, en el que se inserta sustitución de poder notarial 536/2015 de fecha 03 de agosto de 2015 y se reconoce como pago parcial sobre el inmueble la suma de \$us 216.000, asimismo en este documento la apoderada vendedora se compromete a realizar la suscripción de la minuta definitiva cuando se realice la cancelación total de \$us 310.000 (Trescientos diez mil dólares americanos) y además la propiedad cuente con título ejecutorial. (Proceso de saneamiento)

Ambos documentos fueron presentados únicamente como antecedente y prueba de los compromisos realizados por la apoderada, finalmente una vez que mi persona terminó de cancelar los \$us 310.000 se suscribe el tercer documento: (Que es el contrato objeto de la presente demanda)

- Contrato Privado de Compra Venta de una acción y derecho, documento en el que consta la cancelación total del precio y la inserción de Título Ejecutorial: Copropiedad N°PPDNAL787446 expedido el 30 de enero del año 2018, por el presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma.

Es en virtud a este último documento, que se demanda el cumplimiento de contrato, ya que como usted conoce la transferencia del derecho propietario en materia agroambiental, (Acciones y derechos bajo el régimen de copropiedad de la pequeña propiedad) se perfecciona cuando se proceda a la suscripción de LAMINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD y se realiza el registro de la misma en la oficina de DERECHOS REALES.

Asimismo, a tiempo de recabar la copia legalizada del poder sustituido (Documento que se utilizó para realizar la compra venta), se tomó conocimiento que el mismo fue revocado el año 2023, por lo que la señora María Sara Jaramillo (Ex apoderada) ya no puede realizar la suscripción de la minuta definitiva,

teniendo que realizarla necesariamente todos los copropietarios.

2. REFERENTE A QUIENES SON LOS DEMANDADOS

La parcela N°166 de 42 hectáreas, cuenta con Resolución Final de Saneamiento N°12733 y Tit Ejecutorial: Copropiedad N°PPDNAL787446 expedido el 30 de enero del año 2018, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 6.01.0.10.0010390en favor de: Víctor Gareca Muñoz, Eiber Gareca Muñoz, Beimar Gareca Muñoz, Lorenzo Gareca Muñoz, Delfor Gareca Muñoz, Hernán Gareca Muñoz, Freddy Gareca Muñoz, Dionilda Gareca Muñoz, y Palmira Gareca Muñoz, Calixto Velásquez Ortega y Julianna Lindaura Games Guerrero de Velásquez.

Todos estos en su calidad de copropietarios fueron quienes otorgaron poder notarial 536/2015 de fecha 03 de agosto de 2105, en favor de María Sara Jaramillo, mi vendedora y que posteriormente a la venta realizada en mi favor, es decir 4 años después, el mencionado poder fue revocado, sin que esta llegue a perfeccionar la transferencia, por consiguiente a la fecha no cuento con el Registro de mi derecho propietario en la oficina de Derechos Reales.

Es en este sentido que la demanda es interpuesta en contra de los 11 copropietarios, al ser estos quienes otorgaron el poder a mi vendedora por lo que la compra venta fue suscrita en representación de cada uno de estos.

Los datos personales e individuales de cada uno, se encuentran consignados en la demanda.

3. REFERENTE AL PORCENTAJE COMPRADO

Como ya se mencionó en la demandaEl inmueble objeto de la compra venta, presenta las siguientes características:Pequeña propiedad ubicada en la comunidad campesina Monte Cercado, de la provincia Cercado del departamento de Tarifa, parcela 166, la misma que cuenta con una superficie total de 42 hectáreas, de las cuales me transfirieron UNA ACCIÓN Y DERECHO, que equivale al 12% y que se encontraría bajo el régimen de copropiedad, quecorrespondería a una superficie aproximada de 5,1233.83 hectáreas, sin embargo en la MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, según los requisitos establecidos por el INRA, no se permite insertar porcentajes, ni superficies, por lo que solicito se otorgue dicha minuta sin consignar estos datos. (Adjunto requisitos para transferencias en copropiedad otorgados por el INRA, referentes a la pequeña propiedad) asimismo aclaro que únicamente nombro estos datos para cumplir con las observaciones que hizo su autoridad a la demanda.

4. REFERENTE A LA PETICIÓN EN CONCRETO

Se admita la presente demanda de "Cumplimiento de Contrato" sobre la transferencia de Acciones y Derechos sobre la parcela 166 y se la declare probada en todas sus partes, con expresa imposición de costos y costas en mi favor, con la consiguiente extensión y suscripción:

DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, PARA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

5. REFERENTE A LA INDIVISIBILIDAD DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

Se tiene claro que la Compra Venta objeto de la presente demanda tiene por objeto la transferencia de una alícuota sobre la totalidad de 42 hectáreas que constituye la superficie de la parcela 166 (Pequeña propiedad) y que la misma es indivisible.

Por lo que se aclara también que en ningún momento se pretende el fraccionamiento, división o subdivisión, de mencionada parcela, así como tampoco se pretende contravenir a lo establecido por el artículo 394 parágrafo II de la C.P.E. o al artículo 27, 48 y 49de la ley 1715, sino que el objeto de la compra venta es la transferencia de una "ACCION Y DERECHO" sobre una propiedad de mayor superficie, sin necesidad de que la misma sea fraccionada o se someta a una división y partición; en ese entendido, para conceptualizar sobre "acciones y derechos", debemos señalar que la misma consiste en un derecho que tiene una persona sobre una propiedad, pero que no está dividida, dicho de otra forma, es la alícuota parte sobre una propiedad que tiene una persona, donde dos o más propietarios ejercen derecho de propiedad sobre el mismo bien, denominándose a esto "CO-PROPIEDAD" lo que precisamente ocurre en el presente caso.

EIAAP S1 N° 21/2019 de 9 de abril de 2019, respecto a las acciones y derechos señala: "...para conceptualizar sobre "acciones y derechos", debemos señalar que la misma consiste en un derecho que tiene una persona sobre una propiedad, pero que no está dividida, dicho de otra forma, es la alícuota parte sobre una propiedad que tiene una persona, donde dos o más propietarios ejercen derecho de propiedad sobre el mismo bien, denominándose a esto 'CO-PROPIEDAD'..."

Línea jurisprudencial que determina claramente, que los copropietarios son titulares de un bien común y que tienen derecho a una cuota parte, cuota abstracta o a un determinado porcentaje del bien inmueble, el mismo que de ningún modo debe ser entendido como identificable, es decir, las acciones y derechos que cada titular tenga respecto del bien no va significar una parte determinada del bien físicamente, de ahí el carácter abstracto.

Ahora bien, en caso de que se celebren contratos de TRASFERENCIA de acciones y derechos de un bien inmueble, se debe comprender que no se compran y venden las porciones de un predio sino únicamente las cuotas ideales o abstractas, lo cual no implica la transferencia de partes físicas de la propiedad, de ser así se procedería con el fraccionamiento y quedaría extinguida la copropiedad, discernimiento que fue extraído del Auto Supremo 73/2014 que con relación a la disposición de la cuota señaló: "Cada copropietario puede disponer de su cuota, norma de

cuya interpretación, se infiere que cada copropietario puede disponer libremente de su cuota o acciones sin limitación alguna, bajo la premisa de que en el régimen de la copropiedad, el bien está entendido como un todo del cual cada copropietario es dueño de una porción ideal o de una cuota, no de una parte física determinada..."

Asimismo, en relación al presente caso de demanda de "Cumplimiento de Contrato" también se cuenta con el precedente establecido en el AUTO AGROAMBIENTAL PLURINACIONAL S2ª N° 011/2018Expediente: N° 2941-RCN-2017 (Distrito Tarifa), el mismo que señala:

...El Juez Agroambiental de Tarifa en suplencia legal, al RECHAZAR IN EXTENSO LA DEMANDA AGROAMBIENTAL DE "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE ENTREGA DE TERRENO TRANSFERIDO", mediante Auto Interlocutorio Definitivo de 12 de octubre de 2017 cursante de fs. 310 a 315 de obrados, con el argumento que la superficie transferida de 6.0000 has.constituye una fraccionamiento o división de la acción y derecho que tiene la demandada en el terreno denominado "Parcela 080", acción y derecho que alcanza a 18,2935 has. de terreno, y cuya suscripción habría infringido lo previsto en el art. 394-II de la C.P.E. así como los arts. 27 y 49 de la L. N° 1715, ha obrado con total discrecionalidad, alejándose del cuadro fáctico y legal expuesto en la demanda, desconociendo con ello sin fundamento alguno su propia competencia que le asigna la ley, apartándose de las normas que regulan el debido proceso que atañen al orden público, al vulnerar el precepto constitucional pro actione en su vertiente del acceso a la justicia, al impedir injustificadamente su tramitación y una resolución de fondo del asunto, así como ha vulnerado los principios constitucionales a la protección de derechos de forma efectiva, oportuna y sin dilaciones, incurriendo en una apreciación errónea del contenido y finalidad de la referida acción, confundiéndola como si la misma se tratara de una petición improponible, siendo que la demanda que cursa de fs. 49 a 51 y vta. de obrados es una pretensión enteramente atendible, cual es la acción de "Cumplimiento de Obligación de Entrega de Terreno "que tiene como finalidad, precisamente el cumplimiento de dicha obligación, siempre y cuando concurren los requisitos establecidos para dicho fin, misma que deberá ser resuelto en el fondo a momento de dictar sentencia correspondiente, toda vez que el "DOCUMENTO PRIVADO DE VENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO RURAL DENTRO LA ACCION Y DERECHO" que cursa a fs. 4 y vta. de obrados, que es precisamente base de la presente acción, claramente en la CLAUDULA SEGUNDA.- refiere, que la venta realizada se trata de una "ACCION Y DERECHO" sobre una propiedad de mayor superficie, es decir Tomasa Hualpa Peralta de Farfán, CEDE UNA PARTE DE SU "DERECHO PERSONAL" que tiene sobre una propiedad conjunta en copropiedad con sus hermanos, misma que en ningún momento fue fraccionado o haya sido sometido a una división y partición de la que haya sido separado las 6,0000 has.; en ese entendido, para conceptualizar sobre "acciones y derechos", debemos señalar que la misma consiste en un derecho que tiene una persona sobre una propiedad, pero que no está dividida, dicho de otra forma, es la alícuota parte sobre una propiedad que tiene una persona, donde dos o más propietarios ejercen derecho de propiedad sobre el mismo bien, denominándose a esto "CO-PROPIEDAD" lo que precisamente ocurre en el caso de autos, tal cual consta del Título Ejecutorial N° PPDNAL-295102 cursante de fs. 44 a 45 de obrados.

En consecuencia, es plenamente atendible la demanda de "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION", por ende, de plena competencia de la jurisdicción agroambiental por imperio de la ley, por tal motivo, el auto interlocutorio definitivo de 12 de octubre de 2017, es vulnerable a la norma prevista por el art. 39-8) de la L. N° 1715.

Por lo tanto, éste aspecto debió ser observado por el Juez a quo, en especial el concepto doctrinal de "acciones y derechos" y tramitar válidamente la causa, en su calidad de director del proceso y así poder proceder correctamente cumpliendo a cabalidad con la normativa agraria o en su caso la normativa procesal civil con la permisión establecida en el art. 78 de la L. N° 1715, en el presente caso, al haber rechazado in extenso la demanda de "Cumplimiento de Obligación de entrega de terreno transferido", ha viciado de nulidad la presente acción, atentando el deber del órgano judicial de resolver debidamente las controversias sometidas a su conocimiento.

POR TANTO: La Sala Segunda del Tribunal Agroambiental, en mérito a la potestad conferida por el art. 189, numeral 1 de la C.P.E., y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, ANULA OBRADOS hasta el auto interlocutorio definitivo que cursa de fs. 310 a 315 de obrados inclusive, correspondiendo al Juez Agroambiental de Tarifa, continuar con el trámite del proceso hasta su conclusión, cumpliendo en su tramitación fiel y debidamente la normativa agraria y adjetiva civil aplicable al caso. -

Asimismo, me ratifico en toda la prueba presentada, en la cual se indica el motivo de cada uno de los documentos adjuntados como prueba documental. Habiendo cumplido con las observaciones realizadas por su autoridad, solicito se admita la presente demanda bajo los términos ya expuestos y se continúe con la secuencia procesal

Otrosí 1°. -Señalo para citaciones y notificaciones únicamente el sistema Hermes: Johnny Daniel Berrios Barrenechea Tarifa, 13 de mayo de 2024 FIRMA y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO. FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO. Resolución de Fs. 65 Tarifa, lunes 20 de mayo del 2024

VISTOS: Memorial de subsanación y antecedentes del proceso; CONSIDERANDO:

Por última vez, la parte debe aclarar con relación a quienes demanda como vendedores que deben cumplir con el contrato y a quienes demandan como copropietarios que deben dar anuencia para cumplir

con lo establecido en el Núm. 4, 5 y 9 del Art. 110 y Art. 111 debiendo además adjuntar un folio real actualizado de la ley 439 a efectos de cumplir lo observado. Puesto que los hechos que plantea deben distinguirse para los que deben dar cumplimiento del contrato que esta con poder verificando de manera concienzuda quienes dan poder y quienes no, quienes figuran como propietarios y no firman el poder notarial.

Debiendo adecuar su demanda conforme a derecho, tomando en cuenta la especialidad de la materia. POR TANTO: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 del Código Procesal Civil aplicable a la materia por la permisión establecida en el Art. 78 de la ley 1715 se dispone:

Se concede para que subsane y cumpla con la normativa procesal en el plazo de 3 días para hábiles a computarse a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de darse por no presentada la demanda.

Al Otrosí 1.- Este juzgado no tiene acceso al sistema HERMES, que sirve para materia ordinaria. REGISTRESE.

Firmado y sellado. -Dra Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarifa, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Carmen Valeria Panique Hoyos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarifa. Memorial de FS. 73 A FS. 74 VTA.

SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE TARIJA Subsana Observación FAUSTO LUIS MARTÍNEZ, de generales ya conocidas, dentro del proceso de Cumplimiento de Contrato que sigo en contra de Víctor Gareca Muñoz y Otros, encontrándome dentro del plazo otorgado, subsano la observación realizada por su autoridad, en auto de fecha 20 de mayo de 2024.

OBSERVACIÓN. LA PARTE DEBE ACLARAR CON RELACIÓN A QUIENES SE DEMANDA COMO VENDEDORES QUE DEBEN CUMPLIR CON EL CONTRATO Y A QUIENES DEMANDA COMO COPROPIETARIOS, QUE DEBEN DAR ANUENCIA.

1. DEMANDADOS. El contrato privado de venta de acciones y derechos suscrito en fecha 02 de octubre de 2019, (que es el documento base del presente proceso es decir el contrato del que se demanda el cumplimiento) en su cláusula primera indica que dicha venta la realiza la señora María Sara Jaramillo como apoderada de los señores: Víctor, Eiber, Beimar, Lorenzo, Delfor, Hernán, Freddy, Dionilda y Palmira todos de apellido Gareca Muñoz.

Por lo cual son los 9 copropietarios, mencionados líneas arriba quienes se constituyen en mis vendedores, por consiguiente, son las personas contra las que dirijo la presente acción y de quienes demando el Cumplimiento del Contrato, hasta el perfeccionamiento de mi derecho propietario en el régimen de copropiedad y el Registro del mismo en la oficina de Derechos Reales en mi favor.

- Sus Datos personales y de ley son las siguientes:
- 1. VÍCTOR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad cédula de identidad N°5807038 con domicilio en Monte Cercado.
- 2. EIBER GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad cédula de identidad N°5792589 con domicilio en Barrio Florida Calle 26 de mayo S/N.
- 3. BEYMAR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5052022, con domicilio desconocido.
- 4. LORENZO GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N° 186189899, con domicilio en Monte Cercado.
- 5. DELFOR GAR.ECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5807860, con domicilio en Monte Cercado.
- 6. HERNAN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°10717300, con domicilio en Barrio Constructor.
- 7. FREDDY GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°4138112, con domicilio en Monte Cercado.
- 8. DIONILDA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1888060, con domicilio en Monte Cercado.
- 9. PALMIRA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°17089301, con domicilio en Monte Cercado.

II. TERCEROS INTERESADOS COPROPIETARIOS Asimismo, como se puede en el folio real del inmueble, hay otros tres copropietarios quienes no participaron en la suscripción del mencionado documento de compra venta, quienes son:

- Adrián Gareca Muñoz.
- Calixto Velásquez.
- Julianna Lindaura Games Guerrero de Velásquez.

Sin embargo, estos dos últimos fueron apoderados de los 9 copropietarios ya mencionados anteriormente, (Testimonio de Poder N°15512015 de fecha 19 de febrero de 2015 extendido ante Notaria de fe Pública N°2 doctora Liliana Flores Limarino) quienes sustituyeron el poder que les otorgaron en favor de la señora María Sara Jaramillo mi vendedora apoderada (poder Notarial N°53612015 de fecha 03 de agosto de 2015) y que actualmente también se encuentran registrados en el Registro de Derechos Reales como copropietarios, sin embargo su registro fue realizado posteriormente es decir en fecha 20 de marzo de 2023, usando el poder 503/2022.

En este sentido se deberá también notificar a estos tres copropietarios para que comparezcan a la presente causa en calidad de terceros interesados, quienes deben participar como anuentes o para el caso de que así se requiera.

Las generales de ley de estos últimos son las siguientes:

- 1. ADRIÁN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1849530, Monte Cercado.
- 2. CALIXTO VELÁSQUEZ ORTEGA, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1806117, con domicilio Carretera a Tomatitas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana.
- 3. JULIANA LINDAURA GAMEZ GUERREO DE VE-

LÁSQUEZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1844448, con domicilio Carretera a Tomatitas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana.

Habiendo cumplido con la observación y debido a que se subsanaron todas las observaciones realizadas anteriormente, (Art, 4,5y9 del Art. IIO y Art. 111) y solicito se admita la demanda y se continúe con los trámites.

Otrosí 1°. - Solicito se oficie a la Notaria de fe Pública N°2 a cargo de la doctora Liliana Flores para que esta extienda una fotocopia legalizada del Tes d e poder N0503/2022 (Poder Vigente), con la finalidad del verificar quien o quienes son los apoderados actuales y si estos tienen la facultad para suscribir la MINUTA DE TRANSFERENCIA Y ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, sobre la acción y derecho que me transfirieron.

Otrosí 2° Adjunto: Folio Real.

Tarja, 24 de mayo de 2024.

FIRMA y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO. FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO. Resolución de Fs. 75 Tarifa, martes 28 de mayo del 2024

VISTOS: la demanda interpuesta de RESOLUCION DE CONTRATO en contra de Víctor Gareca y otros de fs. 54 a 58 y memoriales de subsanación de fs. 62 a 64 vta, y de fs. 74 a 76 vta., que cumplen con los requisitos establecidos por ley, para su tramitación en proceso oral agrario. POR TANTO: Con la competencia asignada por el artículo 39 Núm. 8 de la ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por el artículo 23 de la ley 3545 de Reconducción Comunitaria.

1. Se ADMITE la demanda presentada por Fausto Luis Martínez de RESOLUCIÓN DE CONTRATO más daños y perjuicios, en contra de VÍCTOR GARECA MUÑOZ, EIBER GARECA MUÑOZ, BEYMAR GARECA MUÑOZ, LORENZO GARECA MUÑOZ, DELFOR GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ, FREDDY GARECA MUÑOZ, DIONILDA GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ.2. CÍTESE a los demandados VÍCTOR GARECA MUÑOZ, EIBER GARECA MUÑOZ, BEYMAR GARECA MUÑOZ, LORENZO GARECA MUÑOZ, DELFOR GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ, FREDDY GARECA MUÑOZ, DIONILDA GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ para que contesten la demanda en el plazo de 15 días calendario desde su citación, observando los requisitos señalados para la demanda, debiendo presentar toda la prueba y medios de defensa que por ley le estén permitidos de acuerdo a su estrategia de defensa.Se advierte al demandado, que, en caso de no apersonarse a asumir defensa, las próximas notificaciones, se realizarán en el juzgado en caso de no apersonarse, debiendo cumplir con el deber de asistencia conforme lo prevé el Art. 84 de la ley 439 que se aplica de manera supletoria a la materia por permisión del Art. 78 de la ley 1715.

3. Por ofrecida la prueba documental de la demanda y memoriales de subsanación y se corre en traslado. Al Otrosí 1 y 2.- Por ofrecida la prueba. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado y sellado. - Dra. Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarifa, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Deysi Leonor Mendoza Ramos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarifa. Memorial de fs. 168

SEÑORA JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL

Notificación por Edictos FAUSTO LUIS MARTINEZ, de generales ya conocidas dentro del proceso de "Cumplimiento de Contrato" que sigo en contra de los señores Víctor Gareca Muñoz y otros ante usted con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido:

De acuerdo con los informes, certificaciones y datos obrantes en el presente proceso, se ha constatado la imposibilidad de notificación a los señores Beymar, Palmira, Hernán y Delfor todos de apellido Gareca Muñoz.

Cabe señalar que en una solicitud anterior ya se pidió la citación de estas personas por edictos, sin embargo, ahora, con el segundo informe del oficial de diligencias que confirma la imposibilidad de notificación personal, reitero la solicitud de citación a los mismos mediante edictos, considerando que esta medida es necesaria para asegurar la continuidad del proceso y salvaguardar el derecho de defensa de los demandados.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad que disponga la notificación por edictos de los señores Beymar, Palmira, Hernán y Delfor Gareca Muñoz, a fin de dar celeridad a la presente causa.

Tarja, 05 de noviembre de 2024 FIRMA y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO. FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO. Resolución de Fs. 169

Tarifa, 18 de noviembre del 2024

VISTOS: el memorial que antecede y; CONSIDERANDO: Que, el demandante solicita notificar por edictos a los demandados porque se tiene constatado la imposibilidad. De la revisión de antecedentes se tiene que el informe del oficial de diligencias a fs. 158 que indica que los vecinos no conocen al Sr. Hernán Gareca y a fs. 164 cursa informe en el que se ha constituido a Monte Cercado donde refiere que los vecinos tampoco conocen y por eso no se pudo notificar a Delfor Gareca Muñoz, Palmira Gareca Muñoz y Hernán Gareca Muñoz, además que Palmira Gareca y Beymar Gareca no reportan registro en la base de datos, por lo que a efectos de no vulnerar su derechos y garantías como el debido proceso, en su vertiente derecho a la defensa e igualdad de partes, se autoriza bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, quien debe garantizar con juramento de desconocer sus domicilios para que se practique la citación mediante edictos.

POR TANTO: Por Secretaría procedase a factionar el formato correspondiente previo juramento del demandante que desconoce los domicilios, para citar con la demanda y su admisión a Beymar Gareca Muñoz, Delfor Gareca Muñoz, Palmira Gareca Muñoz, y Hernán Gareca Muñoz por edictos a través de 2 publicaciones con un intervalo no menor a cinco días

MARTILLERO

en un medio escrito de circulación nacional. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado y sellado. - Dra. Roció Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Deysi Leonor Mendoza Ramos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija. Memorial de FS. 188 SEÑORA JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL Solicito toma de Juramento de Desconocimiento de Domicilio Otrosías. BENIGNA SULLCA LEON DE LUIS, de generales ya conocidas, dentro del proceso que sigo juntamente con mi esposo en contra de Víctor Gareca Muñoz y otros ante usted expongo y pido: I. SOLICITUD DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO Señora Juez, en reiteradas oportunidades se le ha solicitado para que autorice el juramento de desconocimiento de domicilio, con la finalidad de notificar mediante edictos a los cuatro demandados cuyo domicilio se desconoce Solicitudo Realizada por el Apoderado La primera solicitud fue formulada por el abogado apoderado de mi esposo, quien se encuentra debidamente facultado para representarlo en el proceso * Su autoridad denegó la solicitud, argumentando que el poder no indica expresamente la facultad para prestar juramento de desconocimiento de domicilio. * Sin embargo, se omitió considerar lo establecido en el artículo 811 del Código Civil, que dispone lo siguiente: "El mandato no sólo comprende los actos para los cuales ha sido conferido, sinotambién aquellos que son necesarios para su cumplimiento. En este sentido, si el apoderado está autorizado para proseguir el juicio hasta su conclusión como lo indica el poder, también tiene implícitamente la facultad de realizar los actos procesales necesarios para ello,

incluyendo el juramento de desconocimiento de domicilio SOLICITUD REALIZADA POR MI PERSONA EN CALIDAD DE LITIS CONSORTE ACTIVA NECESARIA Posteriormente me apersono en el proceso en calidad de litis consorte activa necesaria, lo que me otorga derechos procesales propios, diferentes a los de una simple representante. Por lo cual debo aclarar que en el presente proceso no actúo en nombre o representación de mi esposo, sino en mi propio derecho, pues formo parte del proceso con igual calidad procesal que él. En su proveído de fecha 7 de febrero, que me fue notificado el 12 del mismo mes, su autoridad aplicó erróneamente el artículo 46 del Código Procesal Civil, considerando que necesito acreditar la ausencia de mi esposo para actuar en el proceso. El artículo 46 regula la representación sin mandato, permitiendo que ciertos familiares actúen en nombre de otro cuando éste se encuentre impedido o ausente. Sin embargo, esta disposición no aplica a mi caso, ya que no estoy actuando como representante de mi esposo, sino como litis consorte necesaria, es decir que soy parte demandante y tengo los mismos derechos procesales que mi esposo para impulsar el proceso incluyendo la facultad de solicitar el juramento de desconocimiento de domicilio y la consecuente notificación mediante edicto II. SITUACIÓN MÉDICA Adicionalmente, informo a su autoridad que mi esposo, Fausto Luis Martínez, se encuentra recibiendo tratamiento de radioterapia en Santiago de Chile, motivo por el cual no puede prestar el juramento en persona. A su retorno, él podría presentar documentos que acrediten esta circunstancia, tales como pasaporte, pasajes o certificado médico original expedido

por la clínica alemana de Santiago de Chile, etc III. PETITORIO Por lo expuesto, al amparo de los principios de celeridad, acceso a la justicia y debido proceso, SOLICITO: 1. Se me permita prestar el juramento de desconocimiento de domicilio a fin de viabilizar la notificación por edictos de los demandados cuyo domicilio es desconocido 2. Se me proporcione el formato de edictos para proceder con su publicación Señora Juez, el proceso no puede quedar paralizado por exigencias que no tienen fundamento legal. La negativa injustificada a dar curso al juramento de desconocimiento de domicilio vulnera el principio de tutela judicial efectiva y acceso a la justicia. Otrosí 1º. Solicito que las notificaciones me sean practicadas en mi correo electrónico ya señalado anteriormente: danysalinas5@gmail.com Otrosí 2º. - Adjunto impresión de certificado médico escaneado que respaldan la situación médica de mi esposo, el original se encuentra en su poder. Tarija, 12 de febrero de 2025 FIRMA y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO. FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO. Resolución de fs. 190 Tarija, jueves 20 de febrero del 202 Vistos: el memorial que antecede y; CONSIDERANDO: Que, la litis consorte activa, solicita notificar por edictos al demandado porque desconocen el domicilio del demandado. Que, de la revisión de antecedentes se tiene que Benigna Sullca Leon de Luis, se apersona a la causa como litis consorte activa, y a fs. 185 pide que se le tome el juramento de desconocimiento de domicilio debido a que su esposo se encuentra fuera del país y a fs. 187 adjunta un certificado médico y pide nuevamente se le tome el juramento a ella y al apoderado, porque el

poder conforme al Art. 811 del código civil solo comprende los actos de para los cuales ha sido conferido sino también para aquellos que son necesarios para su cumplimiento. Asimismo, tomando en cuenta que la litis consorte impetrante es la esposa del demandado puede actuar en el proceso en representación sin mandato conforme lo establece el Art. 46 de la ley 439 de aplicación de manera supletoria del código Procesal Civil y esta norma regula en su Art. 78, corresponde dar curso a lo solicitado. Asimismo, el demandante debe tomar en cuenta que el proceso se debe llevar sin vicios de nulidad, y que las partes se deben regir a lo dispuesto a norma, bajo su exclusiva responsabilidad con relación al desconocimiento de domicilio. POR TANTO, se RESUELVE: Procédase a tomar el juramento de ley para la citación por edictos conforme lo dispuesto a fs. 169, debiendo constar en el acta. Al Otrosí 1.- Se tiene presente. Al Otrosí 2.- Arrímese REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado y sellado. - Dra. Roció Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Deysi Leonor Mendoza Ramos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija. Roció Marisol Ortiz Abril JUEZ AGROAMBIENTAL DE TARIJA TARIJA-BOLIVIA Lic. Deysi L. Mendoza Ramos ABOGADA-SECRETARIA JUZGADO AGROAMBIENTAL TARIJA-BOLIVIA S-264

EDICTO

CITACION A: OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE SIMON CHURATA COLQUE JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL. PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL DEMANDANTE SILVIO OLGUERA PINEDA Y LIDIA IBARRA PADILLA DE OLGUERA DEMANDADOS: SIMON CHURATA COLQUE Y OTROS. OBJETO: Citar con la demanda Ordinaria Usucapion Decenal de Contrato A: Otros Presuntos Herederos de Simón Churata Colque, para que asuman defensa, advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario se les designará defensor de oficio. DEMANDA DE FS. 103 a 107 DE OBRADOS (RESUMEN). 1. Que mediante proceso Ordinario de Usucapion Decenal, Silvio Olguera Pineda y Lidia Ibarra Padilla de Olguera en contra de Simón Churata y otros. 2. El presente proceso tiene por objeto realizar la usucapion del siguiente bien inmueble ubicado sobre la Avenida Segundo Anillo circunvalación entre Avenida Sella Quebradas v la calle Boyuibe zona Lourdes, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, lote signado como NO 1. manzano de la extensión superficial de 300,18 mts 2. cuyos límites y colindancias son los siguientes AL NORTE con Avenida 2do. Anillo Circunvalación con una distancia de 10,02 ml; AL SUR: con propiedad de Ruberth y Nancy Churata, con una distancia de 10,05 ml, AL ESTE con el Late N02, con una distancia 29,96 ml y AL OESTE con Ruberth y Nancy Churata con una distancia de 29,96 ml. 3.- Que mediante documento privado de compra venta hace 16 años adquiero un inmueble junto a sus hijos, esa época en el lugar no fue el único que compro, hubieron muchos otros y que como se deduce del contrato de compra venta su vendedor les prometió la aprobación del lote individual en la oficina de Desarrollo Urbano y firma de Minuta Definitiva en plazo de dos meses desde la firma del señalado documento de compra venta individualizado antes descrito líneas arriba y hasta la fecha no existiendo, respuesta o solución objetiva alguna pues simplemente no se cumplió por parte del vendedor la promesa acordada en la compra venta ni de su esposa, ni por parte de los herederos a la fecha. 4.-Ahora para efectos de la presente demanda de Usucapion Decenal iniciada, identifican, el bien inmueble vivienda que posee hace dieciséis años atrás (16 años), a través de diferentes actos posesorios, cuyas características son las siguientes conforme a la CERTIFICACION N° U.A.F.T.M -10901V.P. 19412024 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, EXTENDIDO POR LA ENTIDAD DE Ordenamiento TERRITORIAL TARUA OFICINA DE AREAS FISCALES Y TIERRAS MUNICIPALES el mismo acredita técnicamente que el inmueble objeto del

proceso se encuentra: 1. Dentro del Radio Urbano de la ciudad de Tarija, por ley Municipal NO 1 10/2016 de 10 de Agosto de 2016 y Homologado con Resolución Ministerial NO 152/2017 de 04 de Agosto de 2017. Proviene de la Planimetría Simón Churata Peñaranda y Catalina Basilia Colque Castro de Churata aprobado en lecha 05 de mayo de 2023. El terreno tiene designación de Lote N° 1 del Manzano, "Su UBICACIÓN: sobre la Avenida Segundo Anillo Circunvalación entre Avenida Sella Quebradas y la calle Boyuibe, zona Lourdes, Provincia Cercado del Departamento de Tarija. Los límites y colindancias son los siguientes: AL NORTE con Avenida 2do. Anillo Circunvalación con una distancia de 10,02 ml, AL SUR: con propiedad de Ruberth y Nancy Churata, con una distancia de 10,05 m.l.; AL ESTE con el Lote N02, con una distancia 29,96 m.l. y AL OESTE: con Ruberth y Nancy Churata con una distancia de 29,96 m.l., La extensión superficial del lote de terreno es de 300.18 metros cuadrados Señala que no se encuentra en sobreposición con vía de circulación, que es de propiedad municipal. No se encuentra sobre Área verde y/o equipamiento de propiedad Municipal Cuenta con código catastral N016-105-16-O-O-P, Certificado que presenta coordenadas U.T.M. WGS-84. Complementan estos datos técnicos con el PLANO PLANIMETRICO, extendió por la UNIDAD DE CATASTRO URBANO, donde también expresa todos los datos antes descrito, empero particularmente señala la superficie construida, registrada hasta el mes de Diciembre de 2022, con la superficie construida de 287.70 mts 2, ahí ya no consta la construcción del vaciado de la galería levantada el año 2023 en la parte de delante del inmueble 5. El contrato de compra venta de 2008, el mismo tiene Características de venta de una lote urbanizado y lamentablemente a la fecha nunca llegaron a consolidar sus vendedores como tal, mucho menos promovieron una individualización, pues si de planimetría se trata la misma todo el barrio tuvo que asumir en todos los gastos correspondientes, pues la individualización del lote y de muchos mas. 6. Que su persona realizo los actos posesorio junto a su familia tuvieron una posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe teniendo actos propios forma ordenada y cronológica 7. Existente el documento de compra venta a su favor que acredita el ingreso legitimo sobre el inmueble ahora vivienda, objeto del proceso y siendo necesario expresar la renuncia del mismo en virtud de la norma y jurisprudencia existente es que manifestó ambos demandantes presentar RENUNCIA AL TITULO DE CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el mismo consistente en el Documento Privado de Compra Venta del inmueble que vengo poseyendo de buena fe, pacífica, ininterrumpida. 8. Solicita se declare probada la demanda en todas sus partes, se declare expresamente legítimos propietarios del bien inmueble cuya designación esta como Lote NO1 del Manzano "A", de la extensión superficial de 300.18 m2, cuya ubicación esta: sobre la Avenida Segundo

Anillo Circunvalación entre Avenida Sella Quebradas y la calle Boyuibe, zona Lourdes, Provincia Cercado del Departamento de Tarija y cuyos límites y colindancias son los siguientes: AL NORTE: con Avenida 2do. Anillo Circunvalación con una distancia de 10,02 ml: AL SUR con orriedad de Ruberth y Nancy Churata, con una distancia de 10,05 m.l, AL ESTE con el Lote N02, con una distancia 29,96 m.l. y AL OESTE con Ruberth y Nancy Churata con una distancia de 29,96 mil y en ejecución de Sentencia se ordene al Registrador de Derechos Reales, previo pago de tributos correspondientes, el registro definitivo de nuestro derechos propietario en la oficina de Derechos Reales 9. DERECHO. Ampara su derecho en el Arts. 87,100,138 y 149 del CC y 110 del Código Procesal Civil Y y 13.1 y Art. 191 de la CPE. Prueba adjunta prueba documental, inspección judicial y prueba pericial Firmado Abogada. Firmado Interesada. OBSERVACION DE LA DEMANDA DE FS. 110 DE OBRADOS DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025 Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110 y 113 del Código Procesal Civil, se dispone que los demandantes subsanen las siguientes observaciones 1.-Aclarese la legitimación pasiva pues no obstante de afirmarse el fallecimiento de Simón Churata Peñaranda se dirige la demanda en su contra 1.-desconociendo lo previsto por el art. 2 del Código Civil y 29 del Código Procesal Civil y en su caso ampliase la demanda en contra de otros presuntos herederos del mencionado. 2.- En la individualización del bien señale el barrio en que se encuentra ubicado además de indicar su código catastral así como su antecedente dominial en el cual se realizará la inscripción del derecho propietario que se pretenda. 3.- En cuanto a la proposición de la prueba testifical deberá cumplir con lo previsto en el art. 174 del Código Procesal Civil. 4.- Señale correo electrónico registrado en el sistema de notificaciones de la materia a efectos de las diligencias. POR TANTO. 1.- Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días bajo apercibimiento de ley para que sea subsanada. 2.- Notifíquese. Los días 22, 25 y 26 de enero fueron días no laborales por ser feriado nacional, sábado y domingo respectivamente. Regístrese SUBSANACION DE FS.146-147 DE OBRADOS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025 ADMISION DE LA DEMANDA DE Fs. 148 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA) TARIJA, 06 DE FEBRERO DE 2025 Se dispone: 1. Admitir la demanda de usucapion decenal interpuesta

por Silvio Olguera Pineda y Lidia Ibarra Padilla de Olguera sobre el inmueble lote de terreno No. 1 del Manzano A ubicado el barrio 20 de enero zona de Lourdes con una superficie de 300,18 mts.2 y sea para su tramitación en la vía ordinaria. 2.- Correr en traslado a los demandados: -Catalina Basilia Colque Castro de Churata y Herederos de Simón Churata Peñaranda señores: Catalina Basilia Colque Castro de Churata, Rianet Churata Colque, Esther Churata Colque, Richard Shenon Churata Colque, Susy Carola Churata Colque, Yovanna Churata Colque, Rubert Churata Colque, Maribel Churata Colque, Michael Churata Colque, Dina Churata Colque, Nancy Wilma Churata Colque, William Churata Colque y Jesús Alberto Churata Colque; para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes a su citación en sus domicilio reales, bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se declarará su rebeldía prosiguiendo la causa hasta dictar sentencia. - Otros Presuntos Herederos de Simón Churata Colque, para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes a su citación mediante edictos, bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se les designará Defensor de Oficio prosiguiendo la causa hasta dictar sentencia debiendo por Secretaria expedirse el formato de edictos previo juramento de ley los que deberán ser publicados en un medio de prensa escrito de circulación nacional. 3. Con noticia contraria se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, de inspección judicial y de confesión judicial. 4.- Notifíquese al Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado. 5.- Vencido el plazo correspondiente por Secretaria deberá informarse oportunamente a los efectos del art. 363-VI del Código Procesal Civil. 6.- Los demandantes deberán colocar en el inmueble un letrero que de cuenta que el inmueble es objeto de proceso de usucapion y el juzgado en que se tramita. 7.- Por anunciados los honorarios profesionales, por señalado el domicilio procesal y correo electrónico. Al Otrosí. Conforme a ley las diligencias. Los días 01 y 02 de febrero fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente. Regístrese. FIRMADO JUEZAANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO QUEDA USTED CITADO... Tarija, 27 de marzo de 2025 Publicar letra helvética. No. 7 Publicar días hábiles Gloria A. Baldiviezo Cuellar SECRETARIA DE JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA- BOLIVIA M-75

EDICTO

PROCESO: USUCAPION DECENAL O PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEMANDANTE: EMA ALVAREZ RIOS Y ABRAHAM SEGUNDO CHINDARI DEMANDADOS: RODOLFO RIOS, MARIA VIRGINIA DURAN, JOSE LUIS ROCHA ALVAREZ, SILVIA MAELY MUÑOZ TORREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS JUEZ: DRA L. ESTHELA GALARZA ORTEGA JUZGADO: PUBLICO SEGUNDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE YACUIBA NOTIFICACION A: PRESUNTOS PROPIETARIOS OBJETO: Para que los demandados comparezcan al proceso y puedan apelar de la sentencia pronunciada dentro del proceso de USUCAPION DECENAL O PRESCRIPCION ADQUISITIVA iniciada por les Sres. EMA ALVAREZ RIOS Y ABRAHAM SEGUNDO CHINDARL en contra de RODOLFO RIDS, MARIA VIRGINIA DURAN JOSE LUIS ROCHA ALVAREZ,

SILVIA MAELY MUÑOZ TORREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, advirtiéndoles que tienen el plazo 30 días a partir de la primera publicación de Edictos para comparecer caso contrario la presente quedara ejecutoriada y en calidad de cosa juzgada POR TANTO La suscrita Juez Publico Segundo en le Civil y Comercial de Yacuiba jurisdicción de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, administrando justicia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA, declarando Primera- Por plenitud de mérites. CON LUGAR le pretensión adquisitiva de derecho propietaria suscitada en la demanda de fs 63 a 65. memorial de subsanación de fs. 82 a 83 y memorial que modifica la demanda de fa 147 y memorial de fs. 160 Segundo. En su mérito usucapido o adquirida por prescripción Decenal o extraordinaria a favor de las Sres. Ema Álvarez Ries, con C.I 714500, nacida el 30 de septiembre de 1975 en Chuquisaca-Hernando Siles Monteagudo soltera labores de Casa y Abraham Segundo Chindari, con C.I 3959291, nacido el

16 de diciembre de 1972 en Santa Cruz-Cordillera-Parapeti Grande/San Antonio (Cap.), soltero plome-ro, ambos bolivianos y hábiles no derecho a quienes se les declara propietarios del inmueble ubicado sobre Av. Gasoducto, entre calle 27 de Maya y Calle Jorge Tassakis, del Barrio Aserradero de esta Ciudad de Yacuiba, jurisdicción de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, signado como lote No. 25, siendo sus medidas y colindancias: Al Norte con lste No. 211 con 1130 mt. Al Sur con Lote No. 21 con 11.30 mt. Al Este con Av. Gazoducto con 4.00 mt, Al Oeste con Lote No. 20 con 4.00 mt. haciendo una superficie total y útil de 44.96 M2. Tercera-debido que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Jume Luis Rucha Álvarez, quien actúa en calidad de demandado se tiene registro de propiedad sobre el inmueble con matricule 6.04.010010267, inscrito bajo el asiento A-4 de fecha 17/11/2017, A-5 de fecha 30/1/2017, con una superficie de 230.00 M2 (s. informe de Der. Reales). los operadores al momento de registrar la ejecutorial de-

berán asignarle una matricula Cuarto. Cuando la sentencia adquiera autoridad de cona jugada, un librra la Ejecutorial para la inscripción de su derecho propietario en el Sub Registro de Der Reales de Yacuiba. Los demandantes quedan legalmente notificadas con la sentencia pronunciada en audiencia, los demandados deben ser notificados en la misma firma que fueron citados en la demanda y Presuntos Propietarios mediante Edictos de prensa escrita Esta sentencia es pronunciada en la ciudad de Yacuiba a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco- Anótese Yacuiba 24 de marzo de 2025 Dra. Yenny Rocha Camacho SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do YACUIBA - BOLIVIA T-135

Beni registra 327 casos de dengue en lo que va del año

EL DEBER

La temporada de lluvia favorece la presencia del mosquito que transmite la enfermedad. Guayaramerín es uno de los municipios más afectados

“Llevamos tres meses y tenemos 327 casos, este año será epidémico. Son 11 municipios con presencia de casos, la mayor parte en Guayaramerín, donde se registró un brote grande entre enero y febrero”, informó Antonio Castro, responsable de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (Sedes) Beni.

En marzo aumentaron los casos de la enfermedad en los municipios de Riberalta y Trinidad, y en menor cuantía en Santa Rosa y Rurrenabaque.

El Sedes Beni, a través del programa de Arbovirosis, activa el bloqueo epidemiológico en las zonas más afectadas, para evitar la propaga-

ción de la enfermedad. Este miércoles realizaron fumigaciones en algunas zonas, como San Vicente, en Trinidad.

“Lamentablemente, por la época de lluvias y el agua acumulada, elementos como vasijas y llantas expuestas, existen condiciones propicias para la reproducción del mosquito”, informó.

Después, Castro instó a la población a eliminar los elementos inservibles que acumulan agua y se convierten en criaderos de los mosquitos; del mismo modo, la exhortó a garantizar la limpieza de sus hogares e inmediaciones.

El dengue es una infección viral que se transmite al ser humano por la picadura del mosquito Aedes Aegypti. Este vector también puede contagiar a las personas con chikungunya y zika.

www.aduana.gob.bo
Centro de contactos : 800 10 5001

Aduana Nacional

AVISO DE REMATE

EL LIC. LUDUEÑO CONDORI GUERRERO GERENTE REGIONAL AL TARIJA a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER: -----

Al público en general que dentro de los procesos administrativos de Ejecución Tributaria seguidos a instancia de la Gerencia Regional Tarija de la Aduana Nacional contra del sujeto pasivo VICTOR IBANEZ ORE con C.I. N° 2828249., por la deuda emergente del Título de Ejecución Tributaria Resolución Sancionatoria TARTI-RC-0334/2021 de 29/09/2021; el cual dio origen al Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRTGR-SET-PIET-15/2023 de fecha 28/04/2023, y de conformidad al Art. 49 del Reglamento de Cobranza Coactiva aprobado por Resolución de Directorio R D 01-077-24 de 09/08/2024, se convoca a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y REMATE, a desarrollarse el día jueves 17 de abril de 2025 a horas 11:00 a.m., en oficinas de la Gerencia Regional Tarija ubicada en Edificio Multifuncional "Las Palmas" esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu, Zona Palmarcito de esta ciudad, del vehículo: PLACA: 111AUL, CLASE: CAMIÓN, MARCA: ISUZU, AÑO DE FABRICACION: 1976, NRO. MOTOR: 480356, NRO DE CHASIS: 1827355, CILINDRADA: 4001, TRACCIÓN: (SIMPLE), NRO. RUEDAS: 4, NUMERO DE PUERTAS: 2, COLOR: AZUL, NRO. PLAZAS: 3, COMBUSTIBLE: DIESEL, CARROTERIA: ESTACAS, PROCEDENCIA: JAPON, RADICATORIA: COLPA BELGICA, SERVICIO: PARTICULAR, propiedad del señor: VICTOR IBANEZ ORE con C.I. 2828249.

Subasta a realizarse sobre el (85%) del precio base del avalúo pericial de conformidad al Informe de Avalúo INF/AVALUO/ADUANANACIONAL/001/2024 de 28/10/2024 y de acuerdo al monto aprobado por Resolución de Aprobación de Avalúo AN/GRTJA/UJ/RESADM/3/2025 de fecha 31/01/2025, que asciende a la suma total de Bs.- 91.698,00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Se designa como martillero al Responsable o Jefe Administrativo de Talento Humano de la Gerencia Regional; asimismo se designa en calidad de veedor para fines de dar fe pública al Notario de Gobierno Abg. Omar Vargas Fernández dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a quien se le deberá notificar con el presente Auto Administrativo para su conocimiento; Así también se designa como encargada del acto de remate y recepción de garantías en caso de corresponder a la Abg. Karina Maribel Velásquez Orosco Responsable Unidad Jurídica de la Gerencia Regional Tarija de la Aduana Nacional.

Para participar del acto deberán efectuar el depósito de garantía del 20% del precio base ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de 18.340,00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), a la cuenta corriente fiscal N° 1-21473892, Código de Concepto de Pago N° 303 denominada "Aduana Nacional-Subastas" del Banco Unión S.A., al efecto previo al acto los postores se habilitarán presentando en caso de personas naturales: Cedula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde), constancia del depósito de garantía y número telefónico de contacto; el depósito de garantía, también podrá realizarse en efectivo el mismo día del acto de remate, al Jefe de la Unidad Jurídica acompañando la documentación señalada; en caso de personas jurídicas: NIT y certificado de inscripción en el Registro de Comercio, Testimonio de Poder del representante legal, Cedula de Identidad del representante en original y fotocopia, constancia del depósito de garantía y número telefónico de contacto. Se hace constar que no se cuenta con información referente al pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles y servicios básicos del bien inmueble objeto de remate.

Procedase con la publicación del presente aviso en diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días, asimismo en el portal web de la Aduana Nacional y tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional Tarija de la Aduana Nacional.

Nota.- A los interesados en el presente Remate pueden apersonarse a la Aduana Regional Tarija, situada en Edificio Multinacional "Las Palmas" esquina Av. Circunvalación y Ad. Dr. Julio Delio Echazu. Zona Palmarcito / Teléfono: 66-48600 a objeto de recabar mayor información y/o revisar el Informe de Avalúo N° 3/2023 de fecha 28/11/2023, así como portal web de la Aduana Nacional.

Así se tiene ordenado mediante Auto Administrativo AN/GRTJA/UJ/AADM/3/2025 de fecha 20 de marzo de 2025. Es librado en la ciudad de Tarija a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

GRTJA: LCG
GRTJA/UJ: Kmvo/cavt
Adj: Sin Adjunto.
C.c.: Archivo U.J.
Fjs.: 2 (dos)
H.R.: GRTJA/UJ2025/40

Ludueño Condori Guerrero
GERENTE REGIONAL TARIJA a.i.
Aduana Nacional

Q-130

PROGRAMA EMPODERAR PAR III PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
"PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES – PAR III"
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA ANA LA VIEJA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA ANA LA VIEJA, en el marco de la Alianza Rural "Apoyo a la producción de uva vinífera y de mesa", invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC-01	26	Rollo	POLITUBO TRICAPA DE 2"
SDC-02	13	Equipo	DESBROZADORA
SDC-03	9	Equipo	MOTOFUMIGADORA DE 13LTS
SDC-04	4	Equipo	MOTOFUMIGADORA DE 20LTS
SDC-05	5849	Plantin	PLANTAS DE VID INJERTADAS
SDC-06	15	Kit	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA 0.25Ha de 25x100M
	17	Kit	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA 0.25Ha de 50x50M
	6	Kit	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA 0.50Ha

Expresión de Interés a la siguiente consultoría:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA
IPEI-01	1	Servicio	ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA

Los proveedores serán seleccionados en base al cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja, descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR's).

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargado de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección CONVOCATORIAS). Ref. celular 78709252 Sra. Gloria N. Gareca Cardozo.

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 10:30 a.m. del 14 de abril de 2025

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. 10:35 a.m. en el domicilio del sr. Naval Gareca, casa de 2 plantas con tinglado a 500mts de la Iglesia de la Comunidad de Santa Ana la Vieja, de la ciudad de Tarija. Ref. 78709252 - 63798607

Los sobres cerrados con las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

SEÑORES:
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA ANA LA VIEJA
Domicilio del sr. Naval Gareca, casa de 2 plantas con tinglado a 500mts de la Iglesia de la Comunidad de Santa Ana la Vieja, de la ciudad de Tarija
Ref.-: SDC - 0... [insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN/SERVICIO DE ... [insertar el nombre de referencia] (Incluir Remitente)

Santa Ana la Vieja, 03 de abril de 2025 Q-132

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -MDRYT

PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES – PAR III)

COMUNIDAD OROZAS ARRIBA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

LA COMUNIDAD OROZAS ARRIBA, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	DETALLE DE ACTIVIDADES
SDC - 01	25	KIT	KIT DE RIEGO POR ASPERSION 0.25 HA. (MOVIL)
SDC - 02	4	ROLLOS	MANGUERA DE LONA 2" (ROLLO 100 m)
	4,80	ROLLOS	POLITUBO 3" TRICAPA (ROLLO 100m)
SDC - 03	4,50	ROLLOS	POLITUBO 2" TRICAPA (ROLLO 100m)
	2,00	PIEZAS	TINACO DE 1000 Ltrs.
SDC - 04	2,00	PIEZAS	TINACO DE 5000 Ltrs.
SDC - 05	5	EQUIPOS	MOTOAZADA
SDC - 06	17	EQUIPOS	MOTOBOMBA 3"
SDC - 07	53	BOLSA	FERTILIZANTE 18-46
SDC - 08	48	QQ	SEMILLA DE PAPA
SDC - 09	735	m2	PROVISION E INSTALACION DE GEOMEMBRANA

MODALIDAD DE ADJUDICACION: Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR)

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), y otros pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo, (SECCION CONVOCATORIAS), buscar UOD Tarija, consultas al cel.: 71192566 Sra. Angela M. Romero Rodríguez.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar hasta horas 10:30 am del día Viernes 11 de abril del 2025.

Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día viernes 11 de abril del 2025 a horas 10:40 a.m. en la Sede Comunal de Orozas Arriba ubicada en la Unidad Educativa de la Comunidad de Orozas Arriba, municipio de Padcaya, departamento de Tarija.

Señores:
COMUNIDAD OROZAS ARRIBA
Municipio Padcaya, Provincia Arce Cel.: 71192566
Los sobres cerrados se dejarán en la escuela de la Comunidad de Orozas Arriba.
Ref.- : SDC -00...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre del bien que oferta]
PROPONENTE:.....

Orozos arriba, 3 de abril del 2025 Q-131

Ocho puntos equivalen a ser del Tren de Aragua: la arbitraria guía de la Administración Trump para perseguir a los venezolanos

Una demanda del American Civil Liberties Union aporta como evidencia un sistema de puntuación utilizado por las autoridades para elaborar perfiles de migrantes como supuestos pandilleros deportables

NICHOLAS DALE LEAL
EL PAÍS GLOBAL

Primero llegaron las denuncias. Ahora, la evidencia. Desde que el Gobierno de Donald Trump comenzó a deportar a El Salvador a venezolanos, a quienes acusa de ser miembros de la banda criminal Tren de Aragua, los familiares y defensores de los derechos de migrantes alzaron la voz para decir que esos hombres no son y nunca han sido pandilleros. Que los identificaron mal, puro prejuicio por su nacionalidad, su ropa o sus tatuajes. Una demanda interpuesta por el American Civil Liberties Union (ACLU, por sus siglas en inglés), una de las organizaciones de derechos civiles más importante del país, busca ahora comprobar estos alegatos. En contra de las rotundas acusaciones de la Administración republicana, la prueba principal es un formulario que determina la supuesta pertenencia a la pandilla venezolana —y por ende su designación como enemigo extranjero— a partir de un sistema de puntos. El umbral marcado es bajo: ocho puntos es igual a ser miembro del Tren de Aragua.

El documento proporcionado como evidencia por parte del ACLU comienza con tres criterios básicos que deben cumplirse para poder continuar. La persona interrogada debe tener 14 años o más, ser venezolano y no tener ciudadanía ni residencia estadounidense. Luego viene la tabla a rellenar y tabular para que el cálculo arroje una respuesta que ignora matices, modas o circunstancias particulares. Son 20 criterios, divididos en seis subgrupos —Sentencias Judiciales y Documentos Oficiales, Autoadmisión, Conducta Criminal e Información, Documentos y Comunicaciones, Simbolismo y Asociación—. Si se cumple alguna de las condiciones se otorgan entre dos y diez puntos.

Entre las primeras secciones, si el sujeto ha sido condenado por violar la ley estadounidense por actividades relacionadas con el Tren de Aragua, se marcan 10 puntos, por ejemplo. No hay más complicaciones en el asunto. Lo mismo si la persona admite pertenecer a la pandilla abiertamente. Pero luego la cosa se pone más complicada. Si existe inteligencia estadounidense o de socios extranjeros que vincula a la persona a la pandilla, o hay testimonios creíbles de víctimas, miembros de la comunidad o de informantes, que afirman lo mismo, son cuatro o tres puntos, respectivamente. O si tiene comunicaciones verificables o transferencias financieras a miembros conocidos del Tren de Aragua, se suman seis o tres puntos. Las últimas dos secciones

son las más polémicas, pues se centran en los tatuajes, la vestimenta, las fotografías en grupo u otros supuestos símbolos de pertenencia de los sospechosos de ser pandilleros del Tren de Aragua. Por ejemplo, tener tatuajes que “denotan membresía o lealtad al Tren de Aragua” suma cuatro puntos; mientras que tener publicaciones de redes sociales con símbolos de la pandilla o actividades con miembros conocidos, son dos puntos. Como han dicho los expertos, los denunciantes y activistas, esos criterios son subjetivos, pues muchos de los supuestos símbolos, como la ropa deportiva de equipos estadounidenses, son comunes entre la sociedad general. Considerando que en este apartado con cinco cuestiones dos valen cuatro puntos y tres valen dos puntos, es muy posible acabar siendo identificado como miembro del Tren de Aragua, enemigo extranjero y deportado por una lectura sesgada de la apariencia o el estilo.

Precisamente, además del formulario, ACLU también incluye un par de guías del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y de la Patrulla Fronteriza para identificar a un presunto miembro del Tren de Aragua. En ambas se resaltan los tatuajes considerados sospechosos: trenes, coronas, estrellas, una AK-47, relojes, el símbolo de Jordan o la frase “Real hasta la muerte” —originalmente de una canción del reguetonero puertorriqueño Anuel AA—. Todos estos son tatuajes comunes en general. Pero las guías de diferentes cuerpos se contradicen en un punto. Mientras que el de DHS indica que si las personas usan prendas de los Chicago Bulls es más probable que sean pandilleros, el de la Patrulla Fronteriza indica que justamente la ropa de los Bulls es muy popular entre los venezolanos en general y que no debería ser tomado como evidencia definitiva.

La demanda de ACLU y las pruebas que incluye llegan dos semanas después del comienzo de una polémica que sigue viva y tiene pinta de ir de camino al Tribunal Supremo. Las deportaciones de venezolanos acusados de ser parte del Tren de Aragua comenzaron el pasado 16 de marzo, invocando la Ley de Enemigos Extranjeros. Esto, a pesar de que la aplicación de la ley, de 1798 y que indica que el país debe estar en guerra y que los deportados sean parte de una “fuerza invasora”, fue congelada por el juez federal James Boasberg apenas se supo de los primeros aviones llenos de venezolanos dirigidos a El Salvador. Desde entonces, Trump ha elevado la cuestión a la corte más alta del país y los vuelos han reanudado en desafío abierto a la orden del juez.



Tatuajes identificados por el Departamento de Seguridad Nacional para el perfilamiento de migrantes. US BORDER PATROL

Estudio Dental CS

**LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA**

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

FBF

La Federación Boliviana de Fútbol (FBF) logró revertir en el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS por sus siglas en francés) un fallo de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA.

P- 3



Tarija Jueves 03, Abril 2025



SAN ANTONIO SE ESTRENA CON VICTORIA EN LA LIBERTADORES

San Antonio le dio una lección al Olimpia paraguayo al que le ganó por 3-2 en la agonía del partido y con un tiro penal convertido por Julio Herrera. El cuadro cochabambino debuto de esa manera en la Copa Libertadores.

Pg-3



GREMIO

P- 3

El balompié nacional tiene un nuevo gremio: la Asociación Civil de Futbolistas Profesionales de Bolivia en Actividad (ASBOFA), que está avalado por la Federación Boliviana de Fútbol (FBF).



KARATE

P- 2

Bolivia participará con seis deportistas en la Youth League Karate 1 (Liga Mundial Juvenil) que se disputará desde este jueves hasta el domingo en Guadalajara, España.



Ángelica Barrios confirmó que es la mejor raquetbolista del país en damas.

» Ráquetbol

Conrado Moscoso y Angélica Barrios mantienen sus reinados en el raquetbol boliviano

PODIO.-

Otra demostración de su gran nivel, lo que los mantiene como los reyes del raquetbol boliviano desde hace varios años. El chuquisaqueño Conrado Moscoso y la cruceña Angélica Barrios se consagraron nuevamente campeones nacionales de singles, categoría Open, del II Clasificatorio Nacional, realizado en el complejo San Antonio, de La Paz.

De esa manera, ambos raquetbolistas encabezarán la nómina de la selección boliviana que será parte y de seguro uno de los protagonistas de los primeros puestos del Campeonato Pana-

americano, que se disputará en Guatemala, de 11 al 19 de abril.

En la final de varones se repitió un duelo eterno, en el que Conrado volvió a imponerse al cruceño Carlos Keller, por 8-11, 11-6, 11-7 y 11-5. El tercero puesto fue para el paceño Mario Mercado ante el retiro del cochabambino Luis Aguilar.

En el partido por el título de damas, Barrios derrotó por 11-9, 7-11, 11-5 y 11-6 a la cochabambina Camila Rivero. Por el tercer lugar, la cruceña Jenny Daza derrotó a la paceña Luciana Illanes, tras remontar un 1-2 en contra. Al final, se impuso por 11-9, 9-11, 3-11, 11-6 y 11-7.

Los campeones de dobles fueron: Moscoso y Kadim Carrasco, en varones; Barrios y Daza, en damas; Keller y Rivero, en mixto. La selección boliviana de la categoría Open que irá al Panamericano la completan: Keller, Carrasco y Rivero. La lista de seleccionados de las categorías juveniles se conocerá en los próximos días.

Por departamento, tomando en cuenta las categorías Open, Juveniles y A, el campeón fue Cochabamba, con 3.150 puntos; seguido por La Paz, con 1.790; y Santa Cruz, con 960. Luego se ubicaron Tarija (880), Chuquisaca (620), Oruro (150) y Potosí (40).

» Karate

Seis bolivianos competirán en la Liga Mundial Juvenil de karate

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE- Este jueves arrancará el certamen y se extenderá hasta el domingo en España, donde habrá más de 3.000 deportistas que representarán a 80 países

Bolivia participará con seis deportistas en la Youth League Karate 1 (Liga Mundial Juvenil) que se disputará desde este jueves hasta el domingo en Guadalajara, España, donde habrá 3.029 deportistas de diferentes partes del planeta.

Sol Sandoval (en U21 kumite, -55 kilogramos), Sebastián Bustamante (Cadete kumite, -52), Isabel Plata (U21 Kumite, -61), Manuel Olgún (kata y kumite, -63), Fiorella Quiroga (kata y kumite, -61) y Leonardo Vargas (kata y

kumite, -57) representarán al país en el evento internacional.

Todos están acompañados por los técnicos Ángel Sánchez y Álvaro Arnéz, con quienes ya se encuentran en la sede del evento, que es para deportistas jóvenes.

Al ser un certamen de mucha relevancia, participarán 3.029 atletas de 80 países.

También habrá 800 árbitros y 150 técnicos, además de los miembros de la organización, para una cifra cercana a las 4.000 personas que formarán parte de la Youth League Karate 1.

Las modalidades de competencia serán Kata (formas) y Kumite (combate) que se llevarán adelante en el Palacio Multiusos.



El equipo nacional que participará en el torneo

» Automovilismo

Marquito Bulacia cuenta las horas para debutar al volante de un Ford Fiesta Rally3

PODIO.-

Marquito Bulacia manifestó su agradecimiento a los organizadores del RallyMobil Perú por la distinción de ser invitado a participar en la fecha inaugural del campeonato de automovilismo del país vecino, un evento que tomará acción el 12 de abril y que congregará a los más destacados pilotos de la región entre otras figuras emblemáticas del deporte motor sudamericano.

Con una emoción palpable, Marquito expresó su entusiasmo por conducir por primera vez un Ford Fiesta Rally3, un vehículo de altas prestaciones diseñado para competir en los rallies mundiales. «Me siento profundamente honrado por

la invitación y por la oportunidad de compartir la pista con los mejores pilotos de la región. Estoy ansioso por ponerme al volante del Ford Fiesta Rally3 y enfrentar este nuevo desafío», declaró Marquito, quien viene de brindar asistencia al piloto Agustín Alonso en Paraguay.

El Ronex Park es conocido por su desafiante trazado de tierra y sus exigentes curvas, que lo convierte en el escenario perfecto para que los competidores demuestren su destreza al volante. La categoría RC3 cuenta con una lista de preinscritos de lujo, entre los que destacan Marquito Bulacia, Eduardo Castro y Alex Heilbrunn, así como la presencia de Samuel Dyer y su hijo Samuel Dyer Copello.



Marquito Bulacia se estrenará al volante de un Ford Fiesta Rally3 en el circuito peruano Ronex Park

Director
Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas
Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN
Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia

El Andaluz
www.diarioandaluz.com



Incidencia del partido entre GV San José y Real Tomayapo de la primera fecha

» Fútbol

Se crea ASBOFA, el nuevo gremio de los futbolistas de Bolivia, que ya gestiona la cancelación de deudas

VISIÓN 360.-

El balompié nacional tiene un nuevo gremio: la Asociación Civil de Futbolistas Profesionales de Bolivia en Actividad (ASBOFA), que está avalado por la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) y que ya hizo su primera gestión para que se pague de forma directa la deuda que hay con los jugadores en los distintos clubes de la División Profesional.

Este miércoles se dio a conocer sobre la creación del nuevo gremio para los futbolistas bolivianos, cuyo secretario ejecutivo es el exjugador Carlos Jemio.

“Es un día muy importante para el fútbol boliviano, histórico, se pudo crear una gran agremiación con el apoyo de jugadores y dirigentes para buscar el bienestar de los jugadores. Dios mediante, ningún jugador va a sufrir las deudas de los clubes, se pudo tener una reunión para que el dinero de la televisión pueda ir a las deudas que hay y que no haya ningún tipo de estorbo, que vaya directo a las

cuentas de los futbolistas”, manifestó Jemio.

Recalcó que “se tuvo aceptación de muchos jugadores, no solo de los capitanes, no queremos que el jugador sufra con las deudas que se vienen arrastrando, todo es por el bienestar del fútbol boliviano”.

Con FIFPro

El nuevo gremio trabaja en sus documentos para conseguir su personería jurídica y con ello sea reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Futbolistas Profesionales (FIFPro), organización que representa a nivel mundial a los jugadores.

“Con FIFPro todavía no tenemos relación, estamos en la elaboración de nuestros estatutos y reglamentos para conseguir nuestra personería jurídica, luego lo presentaremos al Viceministerio de Autonomías”, detalló el apoderado legal de ASBOFA, Wilson Galvis Coca. Galvis contó que se fundó esta nueva asociación luego de recibir un amparo constitucional al manifestar que la FBF no hacía

cumplir sus estatutos porque la Federación Sindical de Futbolistas Profesionales de Bolivia (FABOL) es dirigida por exjugadores.

“En Santa Cruz se inició un amparo constitucional contra la FBF porque no cumplía lo que su estatuto dice, el artículo 10, inciso C, que la asociación de futbolistas en actividad deben ser miembros de la federación, en ningún momento habla de exfutbolistas como lo es FABOL”.

Sobre esa entidad, que es reconocida por FIFPro, aseguró que “estamos en términos legales con FABOL para que deje de hablar a nombre de los jugadores porque ya no tienen ninguna representación legal. Ellos se amparan por ser reconocidos por FIFPro, pero cuando les hagamos llegar nuestra personería jurídica, la historia va a cambiar”.

El abogado recalcó que este nuevo gremio solo defenderá los intereses de los futbolistas profesionales y no así de los jugadores que compitan a nivel de asociación.

» Fútbol

San Antonio le da un revés a Olimpia al que le gana en la agonía del partido

VISIÓN 360.-

San Antonio le dio una lección al Olimpia paraguayo al que le ganó por 3-2 en la agonía del partido y con un tiro penal convertido por Julio Herrera. El cuadro cochabambino debutó de esa manera en la Copa Libertadores, festejó su primer triunfo en el certamen y cumplió su tarea ganando de local y sumando 330.000 dólares más para sus arcas. El conjunto local llevó la iniciativa desde los primeros minutos de juego. El colombiano Oswaldo se convirtió en una piedra en el zapato para los jugadores paraguayos. En el orden táctico que presentó el equipo local, destacó también el juego del venezolano Carlos Suárez, quien fue el hombre que manejo los tiempos.

Los paraguayos se mostraron sorprendidos por el juego de su rival, seguramente esperaban tener más el control del balón para llevar al cuadro del trópico a su juego, pero sucedió todo lo contrario.

Pese a que San Antonio hacía bien las cosas, la primera clara opción de gol la tuvo la visita con un tiro libre de Iván Leguizamón que desvió al tiro de esquina el portero Rodrigo Saracho.

En 25 minutos, el defensor Brian Salvareschi estuvo a punto de convertir en la propia meta de San Antonio, pero salvaron la jugada sobre la línea cuando los paraguayos ya celebraban el primero.

En la media hora de juego llegó el tanto de la apertura, el zaguero Richard Ortiz despejó un balón, pero nadie contaba con un potente zapatazo de Sebastián Viveros que fusiló al guardameta visitante.

Al minuto de juego el local pudo ponerse en ventaja con un tiro de media distancia de Julio Herrera, sin embargo inexplicablemente San Antonio le cedió la iniciativa al popular conjunto paraguayo que adelantó líneas y se dio cuenta que podía llegar al empate.

Pese a que los visitantes eran desordenados pasaron a dominar las acciones del compromiso y sobre 19 minutos llegó el empate por intermedio de Hugo Benítez.

El tanto hizo reaccionar al local que en el minuto 26 llegó a la segunda conquista por intermedio de René Barbosa. En principio la conquista fue anulada por el juez peruano Kevin Ortega, quien tuvo que acudir al VAR para confirmar el gol.



El festejo de los jugadores cochabambinos en el estadio Félix Capriles

» Fútbol

El TAS falla a favor de la FBF en el proceso contra Costas, el extécnico de la Verde

AGENCIAS.-

La Federación Boliviana de Fútbol (FBF) logró revertir en el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS por sus siglas en francés) un fallo de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA a favor de Gustavo Costas, extécnico de la Selección nacional, a quien ahora se le deberá pagar el equivalente a dos meses de salario por concepto de indemnización en lugar de los más de 700.000 dólares determinados en la resolución inicial.

Después de 10 meses de proceso en el TAS, con sede en Lausana, Suiza, las partes fueron notifi-

cadas con el fallo que es de última instancia.

El 29 de mayo de 2024 se conoció que la FBF debía pagar al DT argentino 723.500 dólares “por concepto de remuneración adeudada e indemnización” por rescisión unilateral de contrato. El DT en su demanda pretendía cobrar aproximadamente 1.4 millones de dólares.

De inmediato el equipo jurídico de la FBF acudió al TAS para revertir el fallo porque consideró “una cifra errónea cuyos términos no estaban acordados en el contrato”.

El nuevo fallo del TAS indica

que por indemnización la FBF debe pagar a Costas 136.000 dólares, equivalentes a dos meses de salario de técnico de la Verde.

Carlos Aliaga, asesor legal de la FBF, encabezó la parte legal boliviana junto a un bufete español.

En el TAS la formación arbitral que llevó el caso estuvo conformada por el abogado chileno Juan Pablo Arriagada, el español José María Alonso y el italiano Massimo Coccia.

Costas llegó a la selección nacional en agosto de 2022. Fue presentado como seleccionador nacional en un Congreso de la FBF con una ceremonia andina.



Gustavo Costas cuando fue presentado DT de la Verde.

La jornada 2 de la Liga comenzará el jueves con un partido adelantado

AGENCIAS.-

Competiciones de la Federación Boliviana de Fútbol informó que el encuentro entre Oriente y U de Vinto fue reprogramado por el mantenimiento del estadio Tahuichi. En principio estaba fijado para el domingo.

La jornada 2 de la Liga de la División Profesional comenzará el jueves con un partido adelantado: Oriente Petrolero recibirá a U de Vinto desde las 20.00 en el estadio Tahuichi Aguilera de Santa Cruz de la Sierra.

A través de un comunicado publicado en las redes sociales de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Competiciones avisó la nueva fecha del encuentro, aunque el tenor previo del mismo está equivocado porque afirma que el encuentro fue programado inicialmente para el "domingo 13 de abril", cuando en realidad la fecha original era la del domingo 6 de abril.

La reprogramación obedece "al mantenimiento del estadio Ramón Aguilera Costas en preparación para la final de la

Copa Sudamericana 2025".

Los otros siete encuentros se desarrollarán entre el viernes y el domingo, comenzando en Oruro con el juego entre los recién ascendidos Totorá Real Oruro y ABB.

En esta fecha, Bolívar tendrá su primera visita, el sábado a Real Tomayapo de Tarija; mientras que The Strongest jugará su primer encuentro como local, el domingo ante Nacional Potosí.

LA JORNADA 2
Jueves 3 de abril
20.00 Oriente vs. U de Vinto
Viernes 4 de abril
17.30 Real Oruro vs. ABB
20.00 Guabirá vs. Aurora
Sábado 5 de abril
15.00 San Antonio vs. Wilstermann
17.30 Always Ready vs. Blooming
20.00 Real Tomayapo vs. Bolívar
Domingo 6 de abril
15.00 Independiente vs. GV San José
17.15 The Strongest vs. Nacional Potosí



Oriente se alista para jugar el jueves con U de Vinto.



TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA MERCHANDISING DE TRANSFORMERS EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online **Participas del sorteo y gana grandes premios**



Organización empresarial sujeta a la Ley N.º 15 de junio del 2013 al 14 de julio del 2013. El periodo de participación es del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

#AQUÍ NOS VEMOS

El Cine Center Bolivia | El Cine Center Bolivia
www.cinecenter.com.bo



Para conocer términos y condiciones de la promoción ingresa a www.cinecenter.com.bo

Taxista insulta y agarra a puñetazos en la cara a inspector de combustibles que le pilló comprando gasolina con exceso

La agresión física no se hizo esperar. En medio de los gritos, el conductor salió del vehículo y, en un arranque de furia, comenzó a golpear al inspector con varios puñetazos en el rostro y en diferentes partes del cuerpo

Pág. 3



En Santa Ana la Vieja: Dos mujeres asaltan a joven y le roban 7.000 bs a mano armada



Tras el asalto, las delincuentes huyeron rápidamente en el vehículo, dejando a la femina desorientada y asustada en el lugar

Pág. 2



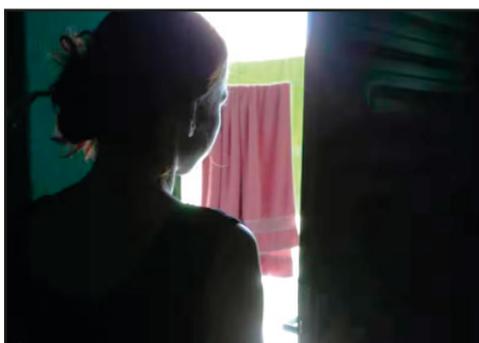
Desaparece tras ir a la feria del queso, y su cuerpo es hallado colgado en un árbol

Pág. 3



Aprehenden a sujeto investigado por abuso sexual y pornografía cometido contra dos menores

Pág. 4



Dos sujetos son condenados por violar a su amiga en un motel, les dieron 21 años de cárcel

El caso se remonta a la madrugada del 1 de julio de 2023, cuando la víctima, luego de haber asistido a un evento social, abordó un taxi conducido por Elmer, quien iba acompañado de Anghelo. En el transcurso del viaje, la joven se quedó dormida. Al despertar, se encontraba en una habitación de motel sin ropa y junto a los dos agresores

En Santa Ana la Vieja: Dos mujeres asaltan a joven y le roban 7.000 bs a mano armada

► Tras el asalto, las delincuentes huyeron rápidamente en el vehículo, dejando a la femina desorientada y asustada en el lugar.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un asalto se registró en las primeras horas de este lunes en la comunidad de Santa Ana La Vieja, donde una mujer de 30 años fue víctima de un robo a mano armada. La afectada, identificada como Rocío, se dirigía al mercado campesino a esa hora de la madrugada, cuando fue interceptada por dos mujeres que la despojaron de una considerable suma de dinero y otros objetos personales.

Según el relato de la denunciante y en el informe preliminar de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), mientras caminaba por la zona, fue seguida por una mujer que, al aproximarse, le colocó un cuchillo en las costillas y la amenazó exigiéndole la entrega de su cartera. En ese preciso momento, desde una vagoneta Carib, descendió otra mujer que se unió al atraco, arrebatándole a la víctima una cartera con 7.000 bolivianos en efectivo, sus documentos personales y un teléfono celular marca Redmi.

Tras el asalto, las delincuentes huyeron rápidamente en el vehículo, dejando a la femina desorientada y asustada en el lugar.

Entonces la víctima acudió de inmediato a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) para formalizar su denuncia y denunciar el hecho ante las autoridades competentes, siendo asignado el caso a un sargento, quien continúa con las investigaciones correspondientes para dar con el paradero de las autoras del robo.



La víctima muestra como la dejaron sin nada

Prueban violación de dos sujetos a una de sus amigas y los condenan a 21 años de cárcel

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

En un juicio oral, el Tribunal de Sentencia Penal de la capital tarijeña dictó una condena de 21 años de cárcel a Elmer Y.A.R. (28) y Anghelo V.C. (39) por la comisión del delito de violación agravada en perjuicio de una joven de 29 años. La resolución fue tomada luego de que la Fiscalía demostrara la culpabilidad de los acusados mediante pruebas fehacientes que involucraban testimonios, informes policiales y un exhaustivo análisis forense.

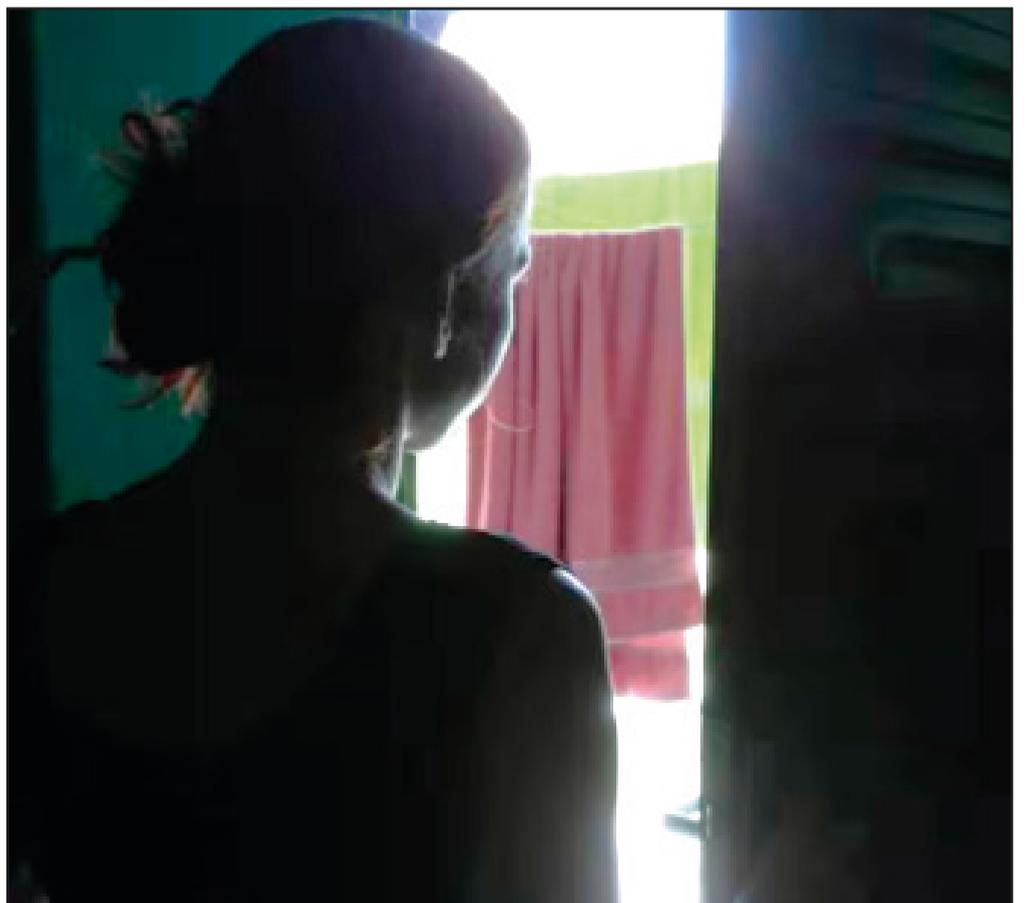
El caso se remonta a la madrugada del 1 de julio de 2023, cuando la víctima, luego de haber asistido a un evento social, abordó un taxi conducido por Elmer, quien iba acompañado de Anghelo. En el transcurso del viaje, la joven se quedó dormida.

Al despertar, se encontraba en una habitación de motel sin ropa y junto a los dos agresores.

Tras tomar conocimiento del hecho, la joven denunció lo sucedido el 4 de julio ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), donde identificó sin lugar a dudas a los dos hombres como sus agresores. La denuncia fue derivada a la Fiscalía Departamental de Tarija para la correspondiente investigación.

Por su lado, Sandra Gutiérrez, fiscal departamental de Tarija, expresó su satisfacción con la sentencia y destacó la importancia de las pruebas recabadas durante el proceso, las cuales permitieron la condena de los responsables.

"Este caso es un claro ejemplo de la eficacia de la justicia en la lucha contra los delitos sexuales y la violencia hacia las mujeres", señaló Gutiérrez.



La víctima quedó muy afectada

insulta y agarra a puñetazos en la cara a inspector de combustibles que le pilló comprando gasolina con exceso

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un extremado altercado tuvo lugar este lunes por la tarde en el Barrio Azucarero de la ciudad de Bermejo, cuando un inspector encargado del control de combustible fue brutalmente agredido por un conductor, tras una discusión relacionada con la carga de gasolina de su vehículo. El incidente ocurrió alrededor de las 16:15 en las inmediaciones del surtidor "El Chorro", ubicado entre la Avenida V. Paz y la calle Oruro, en el mencionado barrio.

De acuerdo con la denuncia formalizada por Rubén R.R, de 48 años, quien se encontraba desempeñando su labor de supervisión de cargas de combustible en el sector, todo comenzó cuando el inspector le indicó a un conductor de un automóvil color celeste con capó negro y logotipo de "Radio Móvil FULL MOVIL", que ya había recibido una carga de 26 litros de gasolina el pasado 29 de marzo de 2025. El vehículo, con placa de control 1107 SSS, no podía recibir otro abastecimiento debido a las

regulaciones del servicio.

El inspector explicó de manera cordial y profesional la situación, intentando realizar su labor de control sin generar conflictos. Sin embargo, la respuesta del conductor fue violenta y agresiva. Según el relato de la víctima, Morales comenzó a lanzar insultos y amenazas, acusando al inspector de meterse en sus asuntos personales. "¿Quién eres para controlar? ¡No te interesa en qué gasto mi combustible, es mi plata!", exclamó el agresor, mientras increpaba al inspector por su intervención.

La agresión física no se hizo esperar. En medio de los gritos, el conductor salió del vehículo y, en un arranque de furia, comenzó a golpear al inspector con varios puñetazos en el rostro y en diferentes partes del cuerpo. Según el denunciante, Morales lo golpeó de manera indiscriminada, mientras continuaba profiriendo insultos y descalificaciones, llamándolo "gordo de mie..." y asegurando que no tenía derecho a controlar lo que él hacía con su dinero y su



Sucedió en un surtidor de Tarifa

vehículo. La agresión fue tan violenta que Ramallo, visiblemente afectado por los golpes y las amenazas, logró alejarse del lugar y se presentó en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) para interponer la denuncia correspondiente. El inspector señaló

que la agresión no solo le causó lesiones físicas, sino que también atentó contra su dignidad y su integridad como funcionario público, cuyo único objetivo era cumplir con su labor de control de manera imparcial. El caso fue asumido por una sargento, quien inició la inves-

tigación correspondiente para esclarecer los hechos. La denuncia recayó sobre Cristhian Omar Morales Fernández, de 30 años, quien se enfrenta a cargos por lesiones graves y leves, además de obstaculizar el ejercicio de funciones públicas

Desaparece tras ir a la feria del queso, y su cuerpo es hallado colgado en un árbol

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una familia de la comunidad de Juntas, ubicada en el municipio de Valle La Concepción, vivió el dolor más grande tras el hallazgo de un cuerpo sin vida de una joven de 20 años en las primeras horas del día. El hecho, que inicialmente fue reportado como una desaparición fue calificado como un probable suicidio por las autoridades locales, aunque la investigación aún sigue en curso para confirmar las circunstancias que rodearon su trágica muerte.

Según informaron fuentes policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, se conoció de manera preliminar, que, el 30 de marzo, la joven, salió de su hogar alrededor de las 17:00 horas sin dar detalles sobre su paradero. Cuando sus padres regresaron de un evento local conocido como "la feria del queso" cerca de las 20:30 horas, notaron que su habitación estaba cerrada con candado, lo que generó inquietud

entre sus familiares. A pesar de un primer intento de búsqueda durante la noche, no hubo resultados, por lo que la familia continuó la búsqueda al día siguiente.

La mañana del 31 de marzo, alrededor de las 06:00 horas, su padre retomó la búsqueda, y después de un par de horas, regresó a la casa. Fue en ese momento cuando la madre de la joven notó que faltaba una cuerda del depósito de la vivienda, lo que aumentó las sospechas de que algo no estaba bien. Inmediatamente, los padres se dirigieron al lugar en el que se encontraba la quebrada "Mal Paso", a un kilómetro de su hogar, donde poco después, a las 08:00 horas, el cuerpo de Vanina Ruby fue encontrado suspendido de un árbol, semi suspendida por la cuerda que faltaba del depósito de su hogar.

El descubrimiento de su cadáver fue reportado a las autoridades locales, y rápidamente el personal de salud y la policía

acudieron al lugar.

El diagnóstico preliminar realizado por la médico Shelya Torres Flores confirmó que la causa de muerte fue asfixia mecánica por ahorcamiento, y que la data de muerte era de entre 15 y 18 horas antes de que se encontrara el cuerpo. La policía local, bajo la dirección de un sargento policía, asumió la investigación para esclarecer los detalles del trágico suceso.

Aunque no se encontró evidencia inmediata de intervención externa o de terceros, el caso está abierto en una línea de investigación para determinar si la joven habría tomado esta fatal decisión por motivos personales, o si pudo haber influido alguna otra circunstancia que desencadenó el evento.

La familia, por su parte, manifestó que la joven había tenido momentos difíciles recientemente, aunque no habían observado señales claras de que pudiera haber estado pensando en hacerse daño a sí misma

Además, el caso tomó un giro



La hallaron muerta.

cuando los familiares de la víctima se opusieron al traslado del cuerpo a la morgue. Alegaron que el lugar era de difícil acceso y que preferían que la joven fuera sepultada de inmediato en el lugar donde fue hallada. Ante esta situación, se levantó un acta de oposición, y las autoridades procedieron conforme a los procedimientos legales establecidos, permitiendo a los familiares realizar el entierro

de la joven en su comunidad. El caso fue remitido al Ministerio Público, que continuará con las investigaciones correspondientes para esclarecer todos los hechos. Aunque la hipótesis principal sigue siendo el suicidio, las autoridades insisten en no descartar otras posibilidades hasta que se concluyan todas las diligencias y se obtengan resultados definitivos.



El principal acusado de violación en un colegio de Santa Cruz es extraditado y llegará a Bolivia

AGENCIAS/SANTA CRUZ

Sebastián D. V. D., principal acusado de la violación en mayo de 2023 a un menor en el colegio Alemán de la capital cruceña, llegará a Bolivia en las próximas horas, extraditado desde España.

En sus redes sociales, el ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, dio a conocer la llegada del joven para que pueda "responder a la justicia" después de haberse cumplido con el trámite para su retorno al país.

En enero, la Justicia española determinó extraditar a Bolivia a Sebastián D. V. D., quien fue declarado en rebeldía tras no acudir a una citación judicial en 2023 por la investigación en su contra.

El director nacional de Interpol, coronel Juan Carlos Bazoalto, informó que el arribo del joven será en horas de la noche

de este miércoles. El Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz en coordinación con la Fiscalía se tiene el operativo para su traslado hasta la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).

La notificación tiene una data desde 2023, Sebastián D. V. D. será procesa por la presunta comisión de los delitos de violación a menor.

La agresión sexual se habría cometido en mayo de 2023, pero recién en junio el menor de 12 años decidió revelar que fue víctima de violencia sexual por parte de sus compañeros en el baño del establecimiento educativo.

De acuerdo con los antecedentes, la víctima reveló que eran estudiantes enmascarados de quinto grado de secundaria; es decir, de la pre promoción, pero no los denunció antes porque estaba bajo amenazas.

Aprehenden a sujeto investigado por abuso sexual y pornografía cometido contra dos menores

Se realizó el allanamiento de un domicilio en el municipio de La Guardia, donde se logró aprehender a Moisés Z.V., de 43 años de edad, por los delitos de Abuso Sexual con Agravante y Pornografía



El fiscal en el informe

SANTA CRUZ/AGENCIAS

El Fiscal Departamental de Santa Cruz, Alberto Zeballos Flores, informó hoy que en coordinación con la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil de la Fiscalía General del Estado y con el apoyo de la Policía Boliviana, se realizó el allanamiento de un domicilio en el municipio de La Guardia, donde se logró aprehender a Moisés Z.V., de 43 años de edad, por los delitos de Abuso Sexual con Agravante y Pornografía, presuntamente cometido en contra de su sobrina y su nieta

de 6 y 5 años, respectivamente, al momento del hecho. "En primera instancia estamos realizando el rescate de las víctimas, quienes eran menores de edad, cuando esta persona cometió los delitos de Abuso Sexual con Agravante y Pornografía, por ende se realizarán las valoraciones psicológicas correspondientes para considerar alguna ampliación de otros delitos en la investigación", dijo Zeballos.

La autoridad explicó que la Unidad Especializada en Gestión y Tratamiento de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de la

Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género, dirigió los actos investigativos que permitieron evidenciar la existencia de videos de contenido pornográficos, donde se observaría al sindicado junto con las víctimas.

Durante el allanamiento, también se secuestró equipos tecnológicos, además se aprehendió a una segunda persona quien fue trasladada a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), para que preste su declaración informativa y se defina su situación jurídica.



Los hechos pasaron en el colegio Alemán.

Chofer boliviano perdió la vida al volcar su camión en la carretera hacia Perú

AGENCIAS/PERÚ

Un lamentable hecho de tránsito se registró en la ruta hacia Perú, a la altura de Moquegua, aproximadamente a tres horas de Desaguadero, un camión tráiler volcó en la vía, provocando la muerte de su conductor.

"Aconteció en lo que es la carretera hacia Moquegua, que corresponde al tramo Tacna - Ilave.

Un camión habría sufrido un vuelco, resultado en la muerte del conductor, quien falleció debido a las condiciones climatológicas de la zona", informó el comandante de La Paz, coronel Gunther Agudo.

El cuerpo del conductor demoró en ser rescatado entre los fierros, y una vez realizado el trabajo policial, se coordinarán las acciones para la repatriación del cadáver.



El motorizado volcado.